

DON JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016 adoptó, en extracto, los siguientes acuerdos:

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial, el día 23 de septiembre de 2016, con carácter ordinario y en primera convocatoria.

- 2.- **DAR CUENTA DE DECRETOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.**

Se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Presidencia durante los meses de septiembre y octubre de 2016, preguntando la Presidencia a los Señores Diputados sobre si existe alguna pregunta o aclaración que hacer a referidos decretos, y no produciéndose intervención alguna, la Presidencia declara dada cuenta al Pleno Corporativo de los Decretos que integran las relaciones arriba epigrafiadas.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

- 3.- **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL O.A.P.G.T. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA POR EL QUE SE REGULAN LAS FACULTADES DELEGADAS PARA LA RECAUDACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ÉSTE EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

“Por el Consejo Rector del O.A.P.G.T., en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, se adoptó, por unanimidad y entre otros, propuesta del O.A.P.G.T. para la aprobación del Convenio cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“A continuación, interviene el Sr. Presidente, concediendo la palabra al Sr. Director, informando del contenido del convenio que se trae al Consejo, exponiendo la propuesta de acuerdo de la Presidencia, que ha sido remitida junto con la Convocatoria a este acto, del tenor literal siguiente:

El municipio de Talavera de la Reina, tal y como se manifiesta en la propuesta de convenio que se eleva al Consejo Rector, ejerce en el territorio de la Provincia una notable influencia y atracción debido a su dimensión demográfica, urbanística y económica en general, que impacta sobre el tráfico, circulación y seguridad en su red viaria.

El efectivo cumplimiento de las sanciones que impone el Ayuntamiento de Talavera de la Reina por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, se encuentra condicionado por el ámbito territorial dentro del cual puede ejercer sus competencias. De este modo, la recaudación por el procedimiento de apremio de las multas impuestas no puede hacerse efectivo por los propios medios municipales cuando los bienes y derechos del deudor se encuentran localizados fuera de su término municipal.

La legislación de Régimen Local prevé la posibilidad de que las entidades locales puedan delegar en otras entidades territoriales de ámbito superior, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les correspondan.

Por otra parte la Diputación de Toledo, tal y como recogen los Estatutos del OAPGT, tiene establecido como objeto de este “el ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación Provincial de Toledo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen a la Diputación Provincial de Toledo en las siguientes materias: información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público”.

Por todo ello el Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha considerado que la Diputación Provincial de Toledo puede prestar una eficaz colaboración en el procedimiento de apremio para la recaudación de las multas cuando las actuaciones se realicen fuera del término municipal.

Siendo voluntad del Equipo de Gobierno y estoy seguro que también del resto de grupos, facilitar la colaboración instada, se ha considerado que el Convenio es el instrumento jurídico necesario y adecuado para regular el ejercicio de las facultades delegadas acordadas por el Pleno del Ayuntamiento y aceptadas por el Pleno de la Diputación, respectivamente

Por ello esta Presidencia somete a la consideración del Consejo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proponer a la Diputación Provincial de Toledo la aprobación del Convenio de colaboración con el ayuntamiento de Talavera de la Reina, por el que se regulan las facultades delegadas para la recaudación por el procedimiento de apremio de las multas impuestas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA POR EL QUE SE REGULAN LAS FACULTADES DELEGADAS PARA LA RECAUDACION POR EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

INTERVIENEN

De una parte D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del..... de fecha DD/MM/AAAA, que se adjunta como anexo 1 de este Convenio.

Y de otra parte, D. Jaime A. Ramos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del..... de esa Corporación de fecha DD/MM/AAAA, que se adjunta como anexo 2 de este convenio.

MANIFIESTAN

I. El Municipio de Talavera de la Reina ejerce en el territorio de la Provincia de Toledo una notable influencia y atracción debido a su dimensión demográfica, urbanística, turística y económica en general, que impacta sobre el tráfico, circulación y seguridad en su red viaria.

II. El efectivo cumplimiento de las sanciones que impone el Ayuntamiento de Talavera de la Reina por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, se encuentra condicionado por el ámbito territorial dentro del cual puede ejercer sus competencias. De este modo, la recaudación por el procedimiento de apremio de las multas impuestas no puede hacerse efectivo por los propios medios municipales cuando los bienes y derechos del deudor se encuentran localizados fuera de su término municipal.

III. La legislación reguladora de las bases del Régimen Local, así como la reguladora de las Haciendas Locales prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les correspondan.

IV. La Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a, b y 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y 6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT).

V. El apartado 1 de la letra A del artículo 4 de los Estatutos del OAPGT establece que tiene por objeto: "a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación Provincial de Toledo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen a la Diputación Provincial de Toledo en las siguientes materias: información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público"

VI. Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha considerado que la Diputación Provincial de Toledo puede prestar una eficaz colaboración en el procedimiento de apremio para la recaudación de las multas cuando las actuaciones se realicen fuera del término municipal, por lo que el xxxxx del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha xxxxx, adoptó, entre otros acuerdos, la delegación en la Diputación Provincial de Toledo de las funciones administrativas para el cobro, a través del procedimiento de apremio, de las multas impuestas por el órgano municipal competente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el contenido, alcance, condiciones, régimen jurídico y económico que se incorporan al presente convenio

VII. La Diputación Provincial de Toledo en la sesión celebrada por xxxxxx en fecha xxxx, adoptó, entre otros acuerdos, aceptar la delegación conferida con el contenido, alcance, condiciones, régimen jurídico y económico que se incorpora al presente convenio.

VIII. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Diputación Provincial de Toledo reconocen que el Convenio es el instrumento jurídico necesario y adecuado para regular el ejercicio de las facultades delegadas acordadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Diputación, respectivamente.

I.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto regular el contenido, alcance, condiciones, régimen jurídico y económico de la delegación del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en la Diputación Provincial de Toledo de las funciones administrativas para el cobro, a través del procedimiento de apremio, de las multas impuestas por el órgano municipal competente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

II. CONTENIDO Y ALCANCE

2. Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina:

- a) Tramitar el procedimiento sancionador e imponer y notificar la sanción correspondiente.
- b) Dictar y notificar la providencia de apremio para el cobro de la multa
- c) Recaudar en período voluntario y ejecutivo el importe de la multa y de los demás conceptos que hubiera devengado y liquidado hasta el vencimiento del plazo previsto en la notificación de la providencia de apremio y su traslado, aceptación y carga en el sistema de información del OAPGT.
- d) Tramitar y resolver los procedimientos de revisión de los actos dictados por sus órganos.
- e) Expedir certificados sobre la existencia de deudas.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Toledo:

a) La realización de las actuaciones previstas en el procedimiento de apremio y cualesquiera otras concordante con ellas una vez que la providencia de apremio sea firme en vía administrativa, haya transcurrido el plazo en ella previsto sin que hubiere sido pagada la multa y hubiere trasladado aceptado y cargado sus datos en el sistema de información OAPGT.

b) Tramitar y resolver los procedimientos de revisión de los actos dictados por sus órganos. En los recursos administrativos que sean interpuestos contra actos dictados por los órganos del OAPGT, las alegaciones de nulidad o anulabilidad de la sanción impuesta o la providencia de apremio que consten en ellos, no serán atendidas por carecer de competencia, excepto en el caso en que acredite que una u otra han sido anuladas en vía administrativa o contencioso administrativo

c) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos derivada de la anulación de sus actos de recaudación o del ingreso duplicado o en exceso sobre lo debido.

d) La ejecución de las devoluciones de ingresos derivadas de los acuerdos adoptados por los órganos municipales

III. CONDICIONES

4. La Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades delegadas a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante, OAPGT) con sujeción a lo establecido en su propio Estatuto regulador, así como a la Ley General Tributaria, la legislación reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo, las ordenanzas fiscales aprobadas por la Diputación Provincial de Toledo que resulten de aplicación, las instrucciones aprobadas por los órganos del OAPGT y por el presente Convenio.

5. El OAPGT recaudará el importe de la multa, el recargo de apremio ordinario, los intereses de demora y las costas devengadas y liquidadas en el OAPGT. En todo caso, no recaudará las costas que hubiere liquidado el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

6. Corresponde al Ayuntamiento de Talavera de la Reina todos los conceptos que integren la deuda recaudada, con excepción de las costas.

7. Las devoluciones de ingresos acordadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, así como por el OAPGT podrán ser compensadas con otras deudas cuya recaudación hubiese sido delegada en el OAPGT por cualquier otra entidad.

8. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina podrá compensar créditos reconocidos con la deuda cuya recaudación haya delegado en el OAPGT cuando concurra en el tercero la condición de acreedor y deudor.

9. El sobrante resultante de aplicar a las deudas el importe obtenido en la enajenación de bienes y derechos embargados en el procedimiento recaudatorio sobre el que prescribiera los derechos o acciones que tuviera el deudor o terceros, corresponderá por parte iguales al Ayuntamiento y al OAPGT. En el supuesto en que el expediente ejecutivo contuviera deudas de varios municipios, la parte que correspondiera a los ayuntamientos se distribuirá proporcional al importe de aquellas.

10. Los ingresos indebidos sobre los que hubiese prescrito el derecho a su solicitud u obtención, corresponderán al Ayuntamiento

11. Corresponderá al OAPGT el ingreso que no hubiera sido posible aplicar al pago de deudas y sobre el que hubiese prescrito cualquier derecho o acción sobre el mismo por quien lo hubiese realizado.

12. El OAPGT asumirá los gastos de defensa jurídica, así como las costas de cualquier naturaleza a cuyo pago sea condenado en primera o ulteriores instancias, derivados de aquellos procedimientos contencioso-administrativos de los que forme parte, interpuestos contra actos dictados o procedimientos de revisión resueltos en el ejercicio de las competencias en las condiciones fijadas en el régimen económico del presente Convenio

13. En el caso de que por el obligado al pago se haya presentado aval u otro tipo de garantía con la finalidad de que sea suspendida la acción recaudatoria, en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior y, finalmente, la sanción o la providencia de apremio fuera declarada improcedente por sentencia firme, e igualmente fuera de aplicación lo establecido en el artículo 33 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina asumirá el coste de la indemnización que se pudiera derivar, en las condiciones fijadas en el régimen económico del presente Convenio.

14. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina pondrá a disposición del OAPGT, instalaciones adecuadas para el depósito de vehículos de tracción mecánica y demás bienes muebles que fueren embargados para el pago de la deuda ya fuere total o parcialmente titular del crédito que conste en el expediente ejecutivo. El Ayuntamiento estará obligado a custodiar y conservar los bienes embargados y a devolverlos cuando sea requerido para ello, debiendo actuar en todo ello con la debida diligencia.

15. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina realizará la valoración de bienes inmuebles urbanos embargados siempre que el inmueble se encuentre dentro de su término y sea titular en todo o en parte del crédito que conste en el expediente ejecutivo.

16. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina incluirá, en la página de inicio de su portal web y en su sede electrónica enlaces a la web y sede electrónica del OAPGT.

17. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina remitirá, con periodicidad mensual, los datos requeridos por el presente convenio para proseguir con el procedimiento de apremio.

18. El OAPGT establecerá el modelo de datos, su estructura, formato electrónico y medio por el que le será comunicado.

19. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina adecuará sus sistemas de información a los requerimientos dispuestos en el apartado anterior y comprobará y validará la adecuación de los datos que contiene el fichero con anterioridad a su comunicación al OAPGT.

20. El OAPGT verificará la adecuación de los datos a los requerimientos establecidos. La verificación únicamente tendrá uno de los dos siguiente resultados, la aceptación o el rechazo del fichero.

21. Será rechazado aquel fichero que cualquiera de sus registros omita datos requeridos, o sea incoherente con la lógica del mismo.

22. La detección por parte del OAPGT de cualquier causa que determinara el rechazo del fichero comportará la detención del proceso de verificación y la devolución del mismo al Ayuntamiento con indicación de incidencia detectada.

23. Aceptado el fichero, el OAPGT cargará sus datos en el Sistema de Información en el plazo de 10 días siguientes a su aceptación.

24. En el proceso de carga de los ficheros, el OAPGT podrá vincular los datos personales que en él contenga a los que estén registrados en sus sistemas de información para el ejercicio de las funciones de recaudación siempre que los procedimientos automáticos o interactivos detecten identidad entre la persona que consta en el fichero y la que consta en sus sistemas de información

25. Cargado el fichero en el sistema de información se le asignará una identificación que corresponderá con el cargo contable, que expresará, entre otra información, el ejercicio en que el OAPGT contrae el cargo, que corresponderá al año en que se realiza la carga el sistema de información, y el concepto –cuya codificación corresponde al OAPGT-

26. Cada cargo comprenderá un determinado número total de valores – multas- y un importe total que corresponderá con el incluido en el fichero del Ayuntamiento. Cada uno de los valores será individualmente identificado de acuerdo con la codificación del sistema de información del OAPGT

27. El OAPGT informará al Ayuntamiento de la aceptación y carga del fichero en su sistema de información y trasladará en el mes siguiente a aquel en que se haya producido su carga, la información contable correspondiente.

28. Si el deudor del Ayuntamiento de Talavera de la Reina lo fuera de otro Ayuntamiento o entidad que hubiere delegado facultades de la recaudación en la Diputación Provincial de Toledo, el OAPGT agrupará la deuda en un único expediente e imputará los ingresos que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación o con arreglo a lo que estableciera las ordenanzas fiscales de la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, de las instrucciones adoptadas por el OAPGT.

29. *Corresponde al OAPGT la declaración de fallido y crédito incobrable conforme dispongan las instrucciones aprobadas por sus órganos que serán conocidas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.*

30. *Si el ayuntamiento comunicara la suspensión de la sanción impuesta o de la providencia de apremio, el OAPGT procederá a dar de baja en sus cuentas la deuda cargada, todo ello sin perjuicio de que, una vez levantada la suspensión, el Ayuntamiento pueda incluirla en un nuevo fichero para su recaudación por el OAPGT.*

31. *El aplazamiento o fraccionamiento de la deuda se regirá por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Diputación Provincial de Toledo.*

32. *El Ayuntamiento de Talavera de la Reina comunicará al OAPGT con anterioridad a la notificación al interesado, los acuerdos administrativos que anulen la sanción o la providencia de apremio.*

33. *El OAPGT autorizará el acceso a su sistema información a aquellos empleados públicos que designe el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En el sistema de información podrán consultar el estado de los valores cargados y los indicadores del estado de gestión de cada uno de los cargos, así como emitir documentos de cobro y justificantes de ingreso.*

34. *El OAPGT ingresará mensualmente al Ayuntamiento el importe obtenido por la recaudación de valores en ejecutiva, objeto de este convenio, obtenida en el mes anterior.*

35. *El OAPGT facilitará al Ayuntamiento la información necesaria, requerida por la normativa contable vigente, para que pueda imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que sea titular.*

36. *El Ayuntamiento de Talavera de la Reina facilitará al OAPGT la información de los canales municipales en los que los deudores podrán ser atendidos telefónica, electrónica o presencialmente, sus condiciones de uso.*

37. *Los servicios de Información y Asistencia del OAPGT no resolverán las consultas ni informarán sobre todas aquellas cuestiones que competan al Ayuntamiento de Talavera de la Reina y no hayan sido delegadas.*

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

38. *Por el ejercicio de las funciones delegadas, el OAPGT percibirá del ayuntamiento las siguientes contraprestaciones económicas:*

a) *Los dos primeros años de la delegación, el 10 % del importe principal de la multa recaudada y un porcentaje equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado*

b) *Tercer año y siguientes de la delegación, el 5% del importe principal de la multa recaudada y un porcentaje equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado*

39. *La compensación de deudas que el Ayuntamiento pudiera acordar, se entenderá como deudas cobradas por el OAPGT a efectos de la compensación económica a percibir por el mismo.*

40. *Las cantidades a que den lugar las contraprestaciones económicas dispuestas en el régimen económico establecido en el presente convenio, serán retenidas por el OAPGT de las liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.*

41. *La revocación de la delegación, así como, la extinción del convenio determinará que el OAPGT practique liquidación al Ayuntamiento de Talavera de la Reina por los siguientes conceptos:*

a) Por los costes derivados de la migración de datos al Ayuntamiento, una cantidad fija por valor pendiente de pago, cuya cuantía total resultante no podrá superar los seis mil euros. La Diputación Provincial de Toledo establecerá la cantidad fija y revisará la cuantía máxima señalada.

b) Las costas devengadas y liquidadas imputadas al expediente ejecutivo si la totalidad de la deuda corresponde al Ayuntamiento, en otro caso, la parte proporcional de las mismas que le correspondiera.

42. La liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, podrá ser retenida de las transferencias que por cualquier concepto la Diputación Provincial de Toledo acordara en favor del Ayuntamiento.

43. Los acuerdos de fijación y modificación de las contraprestaciones económicas que, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, adopte la Diputación Provincial de Toledo serán notificados al Ayuntamiento dentro del primer semestre del año natural y surtirán efectos a partir del uno de enero del año siguiente.

V. AVOCACIÓN

44. El Ayuntamiento podrá avocar para sí las facultades y funciones con respecto a concretos valores cargados, comportando la baja de los mismos en la contabilidad del OAPGT.

45. El Ayuntamiento notificará a los interesados afectados el acuerdo de avocación.

VI. REVOCACIÓN

46. La revocación de la delegación tendrá efectividad en el ejercicio siguiente a su adopción y será notificada al OAPGT con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.

47. Corresponde al Ayuntamiento la obligación de publicación del acuerdo de revocación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

VII. RENUNCIA

48. La Diputación Provincial de Toledo, previo informe del Consejo Rector del OAPGT, podrá renunciar a ejercer las delegaciones por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento, cumplido dicho trámite, la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado del Pleno de la Diputación.

49. El OAPGT publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el acuerdo de renuncia.

VIII. EXTINCIÓN

50. El convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de la partes.

b) Por denuncia expresa de la partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de extinción.

51. El OAPGT publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo la extinción de Convenio.

52. Extinguido el convenio, el OAPGT entregará, previa solicitud del Ayuntamiento:

- a) Los datos de los valores pendientes de cobro.
- b) La información de las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

53. Los datos e información señalados en el apartado anterior se entregarán en fichero electrónico en el formato que cumpla con los requisitos de interoperabilidad dispuestos en la normativa vigente. La entrega de los datos y la información se efectuará en el plazo máximo de dos meses computados a partir de la solicitud.

54. A petición del Ayuntamiento, el OAPGT podrá continuar con la recaudación de los valores sobre los que hubiera acordado el fraccionamiento de su pago, en régimen de encomienda de gestión.

Extinguida la deuda dentro de los plazos señalados en el fraccionamiento concedido, el OAPGT transferirá al Ayuntamiento la deuda recaudada descontando la liquidación de la contraprestación correspondiente.

El incumplimiento de los pagos fraccionados, determinará la baja del valor en las cuentas del OAPGT y la remisión de los datos de la deuda al Ayuntamiento.

IX. RÉGIMEN JURÍDICO

55. El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

56. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

57. Una comisión técnica compuesta por dos funcionarios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, uno de los cuales será el titular de la Tesorería y al que corresponderá la función de interlocución, y dos funcionarios del OAPGT, conocerá y resolverá todas aquellas cuestiones de orden técnico que surjan en la puesta en funcionamiento y aplicación del presente Convenio.

La comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y será convocada por el funcionario que designe el Ayuntamiento.

Las reuniones de carácter extraordinario podrán ser convocadas por el funcionario que designe el Ayuntamiento y por el Director del OAPGT, respectivamente

58. Hasta la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el apartado 55 del presente convenio, se entenderá referido a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI. VIGENCIA.

59. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se suscriba y estará vigente por un período de dos años quedando tácitamente prorrogado, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándola a la otra con una antelación no inferior a seis meses de su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Por consiguiente, y visto lo anterior, los reunidos acuerdan su aprobación por unanimidad.”

En consecuencia, por esta Vicepresidencia del Área de Hacienda se formula al Pleno Corporativo PROPUESTA de aprobación del Convenio de referencia, así como facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo para la firma del mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE EXPTE. NÚM. 2/2016 DE MODIFICACIÓN, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (O.A.P.G.T.) PARA EL AÑO 2016.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la formulación de propuesta al Pleno de la Diputación Provincial para la aprobación inicial del expediente núm. 2 de Modificación, por transferencia de crédito del Presupuesto del O.A.P.G.T., cuyo tenor literal es como sigue:

“” Por el Sr. Presidente, se informa a los miembros del Consejo, sobre el contenido de la propuesta de suplemento de créditos Núm. 2, ya que el nº 1 corresponde a la incorporación de remanentes de crédito, todo ello dentro del vigente presupuesto general de 2016, conforme ha sido confeccionada, habiéndose enviado copia del expediente a los miembros del Consejo, incluyendo básicamente, aplicaciones informáticas necesarias para el funcionamiento del Organismo, incluidas dentro del “Proyecto de actualización de infraestructura y metodologías de los Sistemas de Información”, cuya financiación se hará exclusivamente a través de los del ahorro en el pago de intereses de la Operación de Tesorería, sobre los inicialmente previstos.

La propuesta formulada por la Presidencia, es aprobada unanimidad, siendo del tenor literal siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre partidas de diferentes grupos de función número 2, dentro del vigente Presupuesto del O.A.P.G.T. para 2016, cuya concreción se detalla seguidamente y que viene motivado por la necesidad de hacer frente a obligaciones de gasto de carácter urgente e inaplazable, cuya naturaleza también se expresa.

PARTIDA CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9320/62600	Proyecto actualización infr. y metodologías. Sistemas información	117.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		117.000,00

FINANCIACION:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0111/34900	Intereses Operaciones de Tesorería	117.000,00
FINANCIACIÓN		117.000,00
TOTAL		117.000,00

Segundo.- Elevar dicha propuesta de modificación de créditos a la Diputación Provincial para su aprobación definitiva por los Órganos competentes de la misma, conforme el procedimiento establecido por la base de ejecución presupuestaria tercera.”

Tercero.- Exponer al público dicho acuerdo por el plazo de quince días hábiles, durante el cuál los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación Provincial.

El acuerdo aprobatorio se considerará definitivamente adoptado, si durante el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

- 5.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A “ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DPT), ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OAPGT) Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CPEIS), CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.”

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, que textualmente dice:

		Número referencia	INFO/04/EPsFLD_2TPPTO.
		Fecha emisión	24/10/2016
Unidad Gestora	INTERVENCIÓN GENERAL (Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno)	Órgano	MINHAP
Tipo de Expediente	PRESUPUESTARIO	competente	
Clase de Expediente	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA	RECEPCIÓN INFORMACIÓN	PLENO CORPORATIVO
Fecha referencia	30 SEPTIEMBRE 2016		
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DPT), DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OAPGT) Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CPEIS) CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.		

“” Informe de actualización, correspondiente al 3º Trimestre de 2016, que se emite por esta Intervención General a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

I. NORMATIVA REGULADORA

- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- * Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- * Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- * Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RDLGEP).
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (RDP).
- * Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEHA).
- * Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 7 de Noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículos 4.1b, 5, 16 y Disposición Transitoria Única. Tres).

II. ANTECEDENTES

- 1.- Estado de ejecución (Resumen por Capítulos y desagregado por artículos y subconceptos) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016, integrado por el de la propia Corporación Provincial y el correspondiente de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT).
- 2.- Estado de ejecución (Resumen por Capítulos y desagregado por artículos y subconceptos) del Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS), correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016.

3.- Estado de consolidación de la Ejecución (Resumen por Capítulos) Presupuestaria del 3º trimestre de 2016.

4.- Documentación complementaria de los estados de ejecución presupuestaria del periodo y del Estado de la deuda (3º trimestre de 2016).

5.- Informes de la Intervención General de la Diputación de fechas 8 de febrero de 2016 y 30 de noviembre de 2015, referidos, respectivamente, a la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del nivel de deuda viva, en fase de liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015; y a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en los Presupuestos del ejercicio 2016, General de la Diputación Provincial (DP y OAPGT) y del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEIS).

6.- Anexos:

1. *Formularios específicos:* F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica. F.1.1.2 Desglose de Ingresos Corrientes. F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros. F.1.1.4 Desglose de Gastos Corriente. F.1.1.5 Desglose de Gastos de Capital y Financieros. F.1.1.8 Remanente de Tesorería. F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería. F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución). F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre. F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años. F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización trimestral). A1 Intereses y rendimientos devengados (gastos). A4 Aavales de la Corporación Local. A5 Flujos Internos. B1 Ingresos derivados de ventas de acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad. B3 Adquisición de acciones por la Corporación Local. B4 Operaciones atípicas y excepcionales. B5 Movimientos de la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Medidas de Racionalización.

2. *Formularios comunes:* Resultados del Informe de Evaluación de la Corporación Local actualizado. F.3.0 Datos generales del Informe de evaluación. F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria. F.3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera. 4. Cierre del Informe de evaluación y firma.

III. INFORME

El artículo 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, dispone que la remisión de la información económico-financiera, a suministrar obligatoriamente con carácter trimestral y con el alcance y contenido regulado en su artículo 16, correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la Intervención Local, disponiendo en su apartado 2 que la recepción de dicha información corresponde al MINHAP.

Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada Orden Ministerial regula los medios de remisión de la información precitada disponiendo que: *“A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto...”*, como asimismo que: *“El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto”*. Finalmente, a estos efectos, la Disposición Transitoria Única, en su apartado 3 establece que: *“Mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Adicionalmente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en Nota Informativa de fecha 22 de marzo de 2013, expresa que: *“En la remisión trimestral de información, a que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, el informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto, se ajustará a los criterios fijados por la IGAE”*.

Pues bien, con fecha 5 de febrero pasado, el MINHAP ha comunicado y publicado los criterios a los que habrá de ajustarse el contenido del Informe de la Intervención Local a que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 y, en consecuencia, han sido establecidos o habilitados los medios electrónicos así como los *formularios base* y la *guía de uso para la captura de datos* que permiten el cumplimiento de la citada obligación de emisión y el envío, referidos a los trimestres 1.º, 2º y 3º de 2016, de la información contenida en el precepto mencionado a través de la Oficina Virtual Entidades Locales (OVEL).

A) Ámbito Institucional. Criterios de clasificación del subsector Corporaciones locales.

Con referencia a 31 de diciembre de 2015, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del mismo año, de conformidad con lo previsto en el art. 164.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra integrado por:

- 1. El presupuesto de la propia Diputación Provincial (DPT).**
- 2. Los de los organismos autónomos, de carácter administrativo, dependientes de la misma:**

2.1. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).

2.2. Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía de Toledo (APET), en proceso de extinción y liquidación definitiva en 2016, excluido del informe.

Por otra parte, el art. 4.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en el art. 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS).

A estos efectos, la Diputación participa en un Consorcio, entidad local de carácter asociativo, junto con Ayuntamientos de la Provincia, que presta servicios supramunicipales de extinción de incendios, y al que efectúa una aportación económica para 2016 equivalente al 77,34 por 100 de su presupuesto no financiero de ingresos, en consecuencia, no financiándose mayoritariamente con ingresos comerciales, por lo que aquél constituye un ente público dependiente de la Diputación, clasificado y sectorizado como *administración pública* debiendo, a los efectos del precitado art. 4, consolidar su presupuesto con el de ésta.

Existe un segundo *Consorcio* en el que la Diputación de Toledo participa, junto a los Ayuntamientos de la Provincia, para la prestación del servicio supramunicipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, denominado de *Servicios Públicos Medioambientales*, y que se financia, mayoritariamente (en torno al 87 por 100), con ingresos procedentes de la prestación de dichos servicios, por lo que, en principio, no tiene la condición de entidad pública dependiente de aquélla a los efectos de consolidación presupuestaria puesto que se encuentra clasificada y sectorizada como *sociedad no financiera*.

Por último, el Patronato del Centro Asociado U.N.E.D. de Talavera de la Reina, no constituye un ente público dependiente ya que no se encuentra controlado ni financiado mayoritariamente por la Diputación Provincial.

B) Ajustes a realizar entre los saldos presupuestarios no financieros y el déficit/superávit de Contabilidad Nacional.

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2016 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización 3º Trimestre 2016).

1. Presupuesto de Ingresos. Aplicación de las diferencias de imputación.

a) El ajuste a practicar en este caso, derivado de la aplicación del SEC 95 y del Reglamento (RE) 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos (criterio de devengo) y los ingresos liquidados netos -recaudación total neta en caja- (criterio de caja) correspondiente a los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, estimados a 31 de diciembre de 2016.

- Contabilidad de la Diputación Provincial, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Mayor déficit	Menor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos			
1	8.102.155,00	5.918.824,08	1.817.463,46	7.736.287,54	7.736.287,54	365.867,46	--
2	8.636.090,00	8.121.915,78	596.059,04	8.717.974,82	8.717.974,82	--	81.884,82
3	3.842.462,69	3.953.268,71	118.731,48	4.072.000,19	4.072.000,19	--	229.537,50
Total	20.580.707,69	17.994.008,57	2.532.253,98	20.526.262,55	20.526.262,55	365.867,46	311.422,32

- Contabilidad del O.A.P.G.T., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Mayor déficit	Menor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos	Importe (2)		
3	6.359.987,22	5.426.545,30	192.850,42	5.619.395,72	5.619.395,72	740.478,50	--
Total	6.359.987,22	5.426.545,30	192.850,42	5.619.395,72	5.619.395,72	740.478,50	--

- Contabilidad del C.P.E.I.S., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Mayor déficit	Menor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos	Importe (2)		
3	1.441.770,32	1.499.594,62	0,00	1.499.594,62	1.499.594,62	--	57.824,30
Total	1.441.770,32	1.499.594,62	0,00	1.499.594,62	1.499.594,62	--	--

(Hipótesis: En todos los casos, se obtienen las cifras de Liquidación a 31.12.2016)

b) Existe coincidencia de criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos estatales cedidos (IRPF, IVA e Impuestos especiales) y de los Fondos complementarios de financiación y de Financiación de la asistencia sanitaria, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

c) Consolidación de transferencias entre administraciones públicas. El importe de las transferencias, corrientes o de capital, recibidas por la Diputación de otras administraciones públicas o unidades externas ha de coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de gastos de la unidad que concede las transferencias, debiendo aquélla ajustar el importe que, en cada caso, figura en su Presupuesto de ingresos a los criterios de la entidad o unidad pagadora de aquéllas, lo que implica poseer información sobre los importes contabilizados como transferencias otorgadas por los sujetos concedentes y puesto que esta circunstancia no se cumple en buena parte de los casos, se ha optado por efectuar los ajustes correspondientes de acuerdo con el criterio de devengo para la Diputación, desde el punto de vista de los gastos -en fase de obligaciones reconocidas y liquidadas- en que ésta incurre y que dichas transferencias financian, en todo o en parte.

- **Contabilidad de la Diputación Provincial, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:**

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
389.03	229.167,00	229.167,00	229.167,00 (100%)	--	--
450.50	2.302.375,00	2.970.747,00	2.302.375,00 (77,50%)	--	--
723.00	358.076,00	358.076,00	358.076,00 (100%)	--	--
762.02	229.143,00	229.143,00	229.143,00 (100%)	--	--
Total	3.118.761,00	3.787.133,00	3.118.761,00	--	--

(Hipótesis: Se obtienen las cifras estimadas a 31.12.2016)

Respecto de los ingresos a obtener tanto del Presupuesto de la Unión Europea como del de la Administración Central, con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Diputación para el registro de las transferencias comunitarias y de la JCC-LM -en nuestro caso, del Fondo Social Europeo para las Subvenciones con destino a Talleres de Empleo y Escuelas Taller-, y otras, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos por los fondos europeos, de la Administración del Estado y de otras Administraciones en el 3º trimestre de Ejecución presupuestaria de 2016 y el importe de aplicar, en cada caso, el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto estimado a 31 de diciembre de 2016.

- **Contabilidad del O.A.P.G.T, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:**

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones.	Mayor déficit	Menor

	reconocidos netos		(%)		déficit
4	0,00	0,00	0,00	--	--
Total	0,00	0,00	0,00	--	--

- Contabilidad del Consorcio C.P.E.I.S., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
4	0,00	0,00	0,00	--	--
Total	0,00	0,00	0,00	--	--

- CONSOLIDACIÓN

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Mayor déficit	Menor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos	Importe (2)		
1	8.102.155,00	5.918.824,08	1.817.463,46	7.736.287,54	7.736.287,54	365.867,46	--
2	8.636.090,00	8.121.915,78	596.059,04	8.717.974,82	8.717.974,82	--	81.884,82
3	11.644.220,23	10.879.408,63	311.581,90	11.190.990,53	11.190.990,53	453.116,70	
Total	28.382.465,23	24.920.148,49	2.725.104,40	27.645.252,89	27.645.252,89	818.984,16	81.884,82

(Hipótesis: Se obtienen las cifras como estimación equivalente a 31.12.2016)

	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
389.03	229.167,00	229.167,00	229.167,00 (100%)	--	--
450.50	2.302.375,00	2.970.747,00	2.302.375,00 (77,50%)	--	--
723.00	358.076,00	358.076,00	358.076,00 (100%)	--	--
762.02	229.143,00	229.143,00	229.143,00 (100%)	--	--
Total	3.118.761,00	3.787.133,00	3.118.761,00 (82,35%)	--	--

--

818.984,16	81.884,82
------------	-----------

d) No se practica ajuste alguno por el reintegro de las Liquidaciones negativas PTE 2008 y 2009 así como la correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, ya que se han tomado en consideración los Derechos Reconocidos Netos, en cada caso, de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2016. Es decir, sobre el importe íntegro de cada una de las mensualidades por entregas a cuenta PTE, presupuestadas y contabilizadas, se ha practicado las correspondientes minoraciones por devolución de ingresos de los reintegros mencionados, por lo que el resultado final descuenta dicho reintegro en los derechos reconocidos netos.

2. Presupuesto de Gastos. Aplicación de las diferencias de imputación y de periodificación.

a) Existe coincidencia de las obligaciones reconocidas netas en concepto de intereses explícitos bancarios con cargo a la Diputación, puesto que la liquidación y efectividad de su abono son simultáneos, en todos los casos, con el momento del reconocimiento y devengo de aquéllos, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

b) No existen inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

c) Inversiones realizadas por cuenta de otras entidades locales, financiadas íntegramente con recursos propios de la Diputación Provincial, se contabilizan en el capítulo 7 del Presupuesto de gastos de la misma, por lo que a efectos de determinar el posible déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de la liquidación presupuestaria es coincidente con el valor de la inversión realizada en el ejercicio económico y con los pagos satisfechos por tal concepto, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

d) No han existido operaciones de permuta financiera (swaps) ni de ejecución y reintegro de avales. Tampoco han sido efectuadas aportaciones de capital a empresas públicas provinciales ni asunción y cancelación de deudas de éstas, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

e) No existen gastos realizados (obligaciones reconocidas) en el transcurso del ejercicio 2016 pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Diputación, esto es el saldo de la cuenta 413.00 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", previsto a 31 de diciembre de 2016, ha quedado cifrado en 0,00 euros.

f) No se han reconocido y liquidado obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios cerrados, imputadas al Presupuesto de gastos de 2016, en virtud de expedientes reconocimiento extrajudicial de créditos, que no se considerarían gasto del ejercicio corriente en Contabilidad Nacional y que motivaría, en su caso, el ajuste correspondiente.

- No es preciso practicar ajustes en la contabilidad del Organismo Autónomo Administrativo OAPGT, ni en la del CPEIS.

TOTAL CONSOLIDACIÓN DE AJUSTES GASTOS
--

--

--

C) Evaluación del cumplimiento del objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de la Diputación Provincial de Toledo, de su Organismo Autónomo Administrativo (OAPGT) y del Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos, para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2016 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (3º Trimestre 2016).

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone a las entidades locales en materia de finanzas públicas y, más en concreto, para posibilitar la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por aquellas y dado que dicho objetivo se mide de acuerdo con la metodología de la Contabilidad Nacional, es preciso proceder a la aplicación de los ajustes anteriormente calculados.

1. EN TÉRMINOS NO CONSOLIDADOS, esto es, considerados individualmente y una vez aplicados Los ajustes calculados en la letra B) anterior, se obtienen los siguientes resultados:

Concepto	Previsión 2016
----------	----------------

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	116.467.777,00
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	110.791.092,41
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	5.676.684,59
4. Ajustes	-
Ingresos (ver Tabla 1)	54.445,14
Gastos (ver Tabla 1)	-
	54.445,14
	0,00
5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)	5.622.239,45
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	4,83

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto de la **Diputación Provincial** a 31 de diciembre de 2016 **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	8.527.000,00
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	7.917.399,00
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	609.601,00
4. Ajustes	-740.478,50
Ingresos (ver Tabla 1)	-740.478,50
Gastos (ver Tabla 1)	0,00
5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)	-130.877,50
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	-1,53

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto del **O.A.P.G.T.** a 31 de diciembre de 2016 **incumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	10.580.998,00
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	10.183.224,00
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	397.774,00
4. Ajustes	57.824,30
Ingresos (ver Tabla 1)	57.824,30
Gastos (ver Tabla 1)	0,00
5. Saldo no financiero ajustado: Necesidad de financiación (3) + (4)	455.598,30
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	4,31

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto del **C.P.E.I.S.** a 31 de diciembre de 2016 **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. EN TÉRMINOS DE CONSOLIDACIÓN, una vez aplicados los ajustes calculados en el apartado B) anterior, se obtiene el siguiente resultado:

I. ESTADO EJECUCIÓN PREVISTA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016 (3T) DIPUTACIÓN PROVINCIAL y OAPGT

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	Total consolidado
1. INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN Capítulos 1 a 7)	116.467.777,00	8.527.000,00	124.994.777,00
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	110.791.092,41	7.917.399,00	118.708.491,41
3. Superavit (+) / Déficit (-) no	5.676.684,59	609.601,00	6.286.285,59

financiero (1)-(2)			
4. AJUSTES	-54.445,14	-740.478,50	-794.923,64
Ingresos (ver Tabla 1)	-54.445,14	-740.478,50	-794.923,64
Gastos (ver Tabla 1)	0,00	0,00	0,00
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4)	5.622.239,45	-130.877,50	5.491.361,95
En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100	4,83	-1,53	4,39

II. ESTADO EJECUCIÓN PREVISTA DEL PRESUPUESTO 2016 (3T) CONSORCIO EXTINCIÓN INCENDIOS (CPEIS)

Concepto	C.P.E.I.S.
1. INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN Capítulos 1 a 7)	10.580.998,00
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	10.183.224,00
3. Superavit (+) / Déficit (-) no financiero (1)-(2)	397.774,00
4. AJUSTES	57.824,30
Ingresos (ver Tabla 1)	57.824,30
Gastos (ver Tabla 1)	0,00
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4)	455.598,30
En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100	4,31

III. CONSOLIDACIÓN EJECUCIÓN PREVISTA PRESUPUESTOS 2016 (3º Trimestre)

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	C.P.E.I.S.	Total consolidado
1. INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN Capítulos 1 a 7)	116.467.777,00	8.527.000,00	10.580.998,00	135.575.775,00
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	110.791.092,41	7.917.399,00	10.183.224,00	128.891.715,41
3. Superavit (+) / Déficit (-) no financiero (1)-(2)	5.676.684,59	609.601,00	397.774,00	6.684.059,59
4. AJUSTES	-54.445,14	-740.478,50	57.824,30	-737.099,34
Ingresos (ver Tabla 1)	4.445,14	-740.478,50	57.824,30	-737.099,34
Gastos (ver Tabla 1)	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4)	5.622.239,45	-130.877,50	455.598,30	5.946.960,25
En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100	4,83	-1,53	4,31	4,39

Conclusión: En términos de consolidación, el estado de ejecución estimado a 31 de diciembre de los Presupuestos de 2016 de la Diputación Provincial, de sus OO.AA. administrativos y del CPEIS, dependientes, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN 3º TRIMESTRE 2016)

Con base en los cálculos detallados en el expediente objeto del informe el Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS, en términos consolidados, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit), de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

D) Evaluación del cumplimiento de la REGLA DE GASTO en la Diputación Provincial de Toledo, sus Organismos Autónomos Administrativos (OAPGT, APET y OAET) y en el Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos de 2016 (3º Trimestre 2016).

La variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos o disminuciones de recaudación mencionados, respectivamente, podrá aumentar o deberá disminuir en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO: Obligaciones reconocidas y liquidadas netas ejercicio 2015.

	Presupuesto Año 2015 Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	51.753.186,71
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	16.146.652,97
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	650.618,93
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	45.144.423,78
(+) Capítulo 5: Fondo Contingencia	0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	12.941.763,99
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	19.135.681,61
Suma de Gastos no Financieros (Caps. 1 a 7)	145.772.327,99
(-) Intereses de la Deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros (*)	650.618,93
1. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) - Intereses de la Deuda	145.121.709,06

2. (-) Ajustes según SEC-IGAE	33.450.276,94
(+) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	531.795,08
(-) Inversiones realizadas por cuenta de ayuntamientos	5.476.866,35
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras Administraciones Públicas:	
Unión Europea F.S.E.	5.331.360,13
Fondo Asistencia Sanitaria	11.474.912,22
Fondos Comunidad Autónoma JCLM	0,00
Otras Administraciones públicas	880.651,32
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	10.818.282,00
3. Gastos Inversión financieramente sostenible Diputación	6.080.577,99
4. Gastos Inversión financieramente sostenible OAPGT y APET	0,00
5. Total Gasto Computable (a) = (1-2-3-4)	105.590.854,13

(b) Tasa de referencia nominal de crecimiento del PIB para el año 2016	1,80
6. Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (c) = [a*(1+b)]	107.491.489,50
7. (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF	0,00
8. (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c + 7 - 8)	107.491.489,50

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO: Obligaciones reconocidas y liquidadas netas estimación año 2016 (º Trimestre 2016).

	Presupuesto Año 2016 Estimación Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	49.244.657,00
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	16.834.124,00
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	579.796,41
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	34.962.345,00
(+) Capítulo 5: Fondo Contingencia	0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	10.933.165,00
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	16.337.630,00
Suma de Gastos no Financieros (Caps. 1 a 7)	128.891.717,41
Intereses de la Deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros (*)	579.796,41
1. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) - Intereses de la Deuda	128.311.921,00
2. (-) Ajustes según SEC-IGAE	14.987.528,18

(+) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(-) Inversiones realizadas por cuenta de Ayuntamientos	0,00
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras Administraciones Públicas:	222.931,10
Unión Europea F.S.E.	2.970.747,00
Estado Fondo Asistencia Sanitaria	0,00
Estado: otros (Sociedad Apuestas y Loterías y Tesorería GSS)	673.306,00
Comunidad Autónoma	0,00
Otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos	435.544,08
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	10.685.000,00
3. Gastos Inversión financieramente sostenible Diputación	6.262.446,72
4. Gastos Inversión financieramente sostenible OAPGT	0,00
5. Gastos Inversión financieramente sostenible APET	0,00
Total Gasto Computable (e) = (1-2-3-4-5)	107.061.946,10

(f) Cumplimiento Regla de Gasto (d-e >= 0)	(429.543,40 ≥ 0)	CUMPLE
(g) Porcentaje Variación Gasto Computable 2015 y 2016 (e/a)-1 antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, los cambios normativos y ajustes por Gastos en IFS		-0,399

(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO)	118.636.260,
(h) = (d+6+7+8+9)	
(d) Limite de la Regla de Gasto	107.491.489,50
6. (+) Intereses de la deuda	579.796,41
7. (+) Inversiones realizadas por cuenta de Ayuntamientos	222.931,10
8. (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas	4.079.597,08
9. (+) Gastos Inversiones financieramente sostenibles	6.262.446,72

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO (ACTUALIZACIÓN 3º TRIMESTRE 2016)
Con base en los cálculos detallados con anterioridad, el Estado de ejecución del 3º trimestre del Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS, para el año 2016, en términos consolidados y vista la tasa de variación existente entre el gasto computable del año 2016 en relación con el del año 2015 (-0,399 por 100) y el límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2016 (1,80 por 100), se deduce que CUMPLE la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria. El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO), en términos de consolidación, no debe sobrepasar el importe de 118.636.260,81 euros.

E) Análisis y evaluación de la situación a 31 de diciembre de 2016 y del cumplimiento del LÍMITE DE LA DEUDA viva de la Diputación Provincial de Toledo, de sus Organismos Autónomos Administrativos (OAPGT) y del Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos a la misma fecha.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 13 la obligatoriedad de no superar el límite de la ratio de deuda pública sobre Producto Interior Bruto, establecido por la normativa europea para el conjunto de las Administraciones Públicas. El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 3,4 por 100 del Producto Interior Bruto (PIB) para el ejercicio 2016.

En el caso de Administraciones Locales no se ha aprobado dicho límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no es posible determinar el límite de deuda como prevé el mencionado precepto en términos de producto interior bruto local, resultando actualmente de aplicación, en consecuencia, los límites legales convencionales establecidos en el TRLRHL para el nuevo endeudamiento. En el modelo diseñado por la Subdirección General de relaciones Financieras con las EE.LL. del MINHAP para la remisión de información con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2016, que figura en la plataforma telemática habilitada al efecto en la oficina virtual del citado Ministerio, señala los criterios para el cálculo tanto del volumen de deuda viva como para el de los ingresos corrientes a computar.

De los datos e información complementaria correspondiente a los Estados de ejecución de los Presupuestos iniciales aprobados de las administraciones públicas que integran la Corporación Provincial a estos efectos (Diputación Provincial, OAPGT y CPEIS), se obtiene el nivel de deuda viva que existe a 31 de marzo de 2016 en relación a los ingresos corrientes consolidados, eliminadas en consecuencia las operaciones por transferencias internas. Por otra parte, para el cálculo del capital vivo, se consideran todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, no existiendo saldo alguno de operaciones formalizadas y no dispuestos así como operación proyectada alguna para el ejercicio 2016.

CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA VIVA PENDIENTE DE REEMBOLSO, a 31 de diciembre de 2016.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL, O.A.P.G.T y C.P.E.I.S.

ENDEUDAMIENTO	Deuda viva a 31/12/2015	Deuda formalizada 2016	Amortización acumulada a 31/12/2016	Deuda viva computable a 31/12/2016
Diputación Provincial				
<i>Entidades crédito</i>	47.017.990,90	0,00	8.991.203,84	38.026.787,06
<i>Admón. Estado (1)</i>	32.528.427,50	0,00	7.503.215,70	25.025.211,80
<i>OAPGT Op. Tesorería (2)</i>	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
<i>C.P.E.I.S.</i>	852.432,72	0,00	151.697,24	700.735,48
Total Deuda y amortización	80.398.851,12		16.646.116,78	63.752.734,34
Deuda y amortización computables	47.870.423,62		9.142.901,08	38.727.522,54

(1) Deuda no computable (2) Deuda no computable: operación Tesorería c/p para anticipos a Ayunta

INGRESOS	Ingresos corrientes en 2016 (Caps. 1 a 5)	Ingresos computables en 2016 (III)
Diputación Provincial	116.083.338,00	114.651.598,00
O.A.P.G.T.	8.527.000,00	6.527.000,00
C.P.E.I.S.	10.580.997,00	1.895.997,00
Total		123.074.595,00

Total Deuda consolidada computable (I)	Ratio (I)/(III) * 100
38.727.522,54	31,47 %

RATIO ENDEUDAMIENTO TOTAL (computable + no computable) a 31/12/2016		
Total Deuda consolidada (II)	Total derechos reconocidos netos corrientes liquidados computables (III)	Ratio (II)/(III) * 100
63.752.734,34	123.074.595,00	51,80%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al 110 por 100 de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL, considerando, por otra parte, que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no resulta de aplicación el límite del 75 por 100 establecido por el Real Decreto-Ley 8/2010, vigente durante los ejercicios 2010 y 2011 y prorrogado para el ejercicio 2012 y sucesivos.

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Con base en los cálculos detallados con anterioridad, el Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS para el año 2016, en términos consolidados y vistos los importes computables de la DEUDA VIVA y de los INGRESOS, ejecutados a 31 de diciembre de 2016, se deduce que CUMPLE la ratio para el LÍMITE DE DEUDA establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria (Actualización 3º Trimestre 2016).

G) INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE DE 2016 de la Tesorería General de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Entidad	Pagos realizados en el periodo						Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Nº Pagos	Importe Total	Nº Pagos	Importe Total		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Diputación Prov. de Toledo	3,35	1592	3.260.250,40	300	1.144.794,97	113,07	14	14.338,66	12	21.719,22
C. Prov. Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo	41,12	389	447.097,75	46	57.035,85	25,08	196	268.019,41	4	4.475,37
C. Serv. Pco. Medioambientales de	53,71	60	6.407.373	33	759.852,7	30,02	38	3.291,8	0	0,00

Toledo			,79		4			45,38		
O. Aut. Provincial Gestión Tributaria	6,95	224	883.755,73	0	0,00	4,03	9	134.478,85	0	0,00

PMP (días)
7,79
19,53
20,89

F) Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 3º trimestre de 2016.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por la Intervención de las mismas (art. 4.1.b) y por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) tenga habilitado al efecto (art. 5.1).

A estos efectos, el MINHAP dispuso y habilitó, el pasado día 5 de febrero de 2016, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el sistema que permite el cumplimiento para la comunicación de la citada información, referida al 1º, 2º y 3º trimestres de 2016, a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporan análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

En consecuencia, el presente INFORME tiene por objeto tanto la actualización del informe de esta Intervención General respecto del CUMPLIMIENTO de los objetivos de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, como la presentación de los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación, referidos a los Presupuestos de 2016 de la Diputación Provincial y de sus entidades dependientes, sectorizadas como administraciones públicas, correspondientes al TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2016, y que han sido remitidos por esta Intervención General al MINHAP con fecha 24 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1462/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe se habrá de elevar al Pleno de la Corporación Provincial para su conocimiento. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: Eduardo Martín Alonso.””

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Por la Presidencia se proclama dada cuenta al Pleno corporativo, quedando enterados los Señores Diputados del Informe Intervención General relativo a “Actualización evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en el Presupuesto General de la Diputación Provincial (DPT), Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT) y del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS), correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016.”

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

6.- PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2017.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

Tal y como viene dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, las Diputaciones Provinciales tienen como competencia, entre otras, la elaboración de un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Así, el objeto de la presente propuesta no es otro que la elaboración y aprobación de dicho Plan, el cual ha contado con participación de todos los Municipios de la provincia de Toledo, con excepción de las ciudades de Talavera de la Reina y Toledo.

Al igual que viene ocurriendo desde el año 2012 el Plan no va a contar con la participación de la Administración del Estado para su financiación. Por ello, será exclusivamente esta Diputación Provincial la que cofinancie el mismo junto con las aportaciones de los Municipios.

La Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras celebrada el 28 de octubre de 2016 dictaminó los criterios rectores del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y del Plan de Anejos, que son los siguientes:

PLAN PROVINCIAL 2017.-

- **El importe de la subvención de la Diputación al Plan** será de **8.000.000,00 euros**.
- **Distribución de la subvención:** Siguiendo el criterio tradicional el reparto es el siguiente:
 - 🚩 **75 % (6.000.000,00 euros)** de forma lineal entre todos los Municipio/E.A.T.I.M. incluidos en el Plan.
 - 🚩 **25% (2.000.000,00 euros)** en proporción al número de habitantes de cada Municipio/E.A.T.I.M. del total de habitantes.
- **Aportación municipal:** Se prevé para cualquier tipo de obra una aportación municipal mínima del 5% del volumen total de cada obra.

Se incluyen igualmente en el Plan y con la misma consideración que cualquier otro Municipio las

Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) y que son las siguientes:

- EL BERCIAL
- ALBERCHE DEL CAUDILLO
- BERNUY
- LA RINCONADA
- LAS VEGAS DE SAN ANTONIO
- BUENASBODAS
- EL CASAR DE TALAVERA
- GAMONAL
- TALAVERA LA NUEVA

De conformidad con todas estas consideraciones, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras para su aprobación inicial es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN N DIPUTACIÓN	APORTACIÓN N MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
1	AJOFRIN	REMODELACION PLAZA	37.344,58	1.965,50	39.310,08
2	ALAMEDA DE LA SAGRA	CONSTRUCCION CASETA-ALMACEN EN PISCINA	41.757,70	2.197,77	43.955,47
3	ALBARREAL DE TAJO	ABASTECIMIENTO	31.274,65	1.646,03	32.920,68
4	ALCABON	PAVIMENTACION	31.301,18	1.647,43	32.948,61
5	ALCAÑIZO	PAVIMENTACION	29.678,49	1.562,03	31.240,52
6	ALCAUDETE DE LA JARA	ABASTECIMIENTO , SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION	35.763,59	1.882,29	37.645,88
7	ALCOLEA DE TAJO	CASA DE LA CULTURA 1ª FASE	30.304,06	1.594,95	31.899,01
8	ALDEA EN CABO	ABASTECIMIENTO	29.269,03	1.540,48	30.809,51
9	ALDEANUEVA BARBARROYA DE	CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA DE PADEL	30.891,72	1.625,88	32.517,60
10	ALDEANUEVA DE S. BARTOLOME	REFORMA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN POLIDEPORTIVO	30.372,31	1.598,54	31.970,85
11	ALMENDRAL DE LA CAÑADA	ALUMBRADO PUBLICO Y PAVIMENTACION	29.856,68	1.571,40	31.428,08
12	ALMONACID DE TOLEDO	PUNTO LIMPIO	31.850,93	1.676,36	33.527,29
13	ALMOROX	AUDITORIO Y REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL 3ª SEPARATA	37.094,35	1.952,33	39.046,68
14	AÑOVER DE TAJO	PAVIMENTACION	48.252,27	2.539,59	50.791,86
15	ARCICOLLAR	PASEO PEATONAL DE ACCESO	31.729,61	1.669,98	33.399,59
16	ARGES	PAVIMENTACION Y ACERADO	51.319,46	2.701,02	54.020,48
17	AZUTAN	PAVIMENTACION	29.674,70	1.561,83	31.236,53
18	BARCIENCE	CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL Y CONSTRUCCION DE COCINA EN PISCINA MUNICIPAL	31.403,55	1.652,82	33.056,37
19	BARGAS	CENTRO CULTURAL	66.515,15	3.500,80	70.015,95
20	BELVIS DE LA JARA	PAVIMENTACION	34.876,42	1.835,60	36.712,02
21	BOROX	PAVIMENTACION	42.239,20	2.223,12	44.462,32

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
22	BUENAVENTURA	REFORMA CASA DEL MEDICO	30.258,57	1.592,56	31.851,13
23	BURGUILLOS	ALUMBRADO PUBLICO . FASE II	40.051,60	2.107,98	42.159,58
24	BURUJÓN	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL	33.875,50	1.782,92	35.658,42
25	CABAÑAS DE LA SAGRA	PAVIMENTACION	35.244,18	1.854,96	37.099,14
26	CABAÑAS DE YEPES	CERRAMIENTO PISCINA Y PAVIMENTACION	29.602,66	1.558,03	31.160,69
27	CABEZAMESADA	PAVIMENTACION	30.213,07	1.590,16	31.803,23
28	CALERA Y CHOZAS	ABASTECIMIENTO	39.926,48	2.101,39	42.027,87
29	CALERUELA	ALUMBRADO PUBLICO, ABASTECIMIENTO Y REFORMA QUIOSCO	29.458,59	1.550,45	31.009,04
30	CALZADA DE OROPESA (LA)	ALUMBRADO PUBLICO	30.709,74	1.616,30	32.326,04
31	CAMARENA	ACCESIBILIDAD Y ACERADO	42.887,52	2.257,24	45.144,76
32	CAMARENILLA	CEMENTERIO (1ª FASE)	30.668,03	1.614,11	32.282,14
33	CAMPILLO DE LA JARA	CENTRO SOCIAL	30.106,91	1.584,57	31.691,48
34	CAMUÑAS	OBRA HIDRAULICA C/HORNO	35.486,82	1.867,73	37.354,55
35	CARDIEL DE LOS MONTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	29.981,80	1.577,99	31.559,79
36	CARMENA	PAVIMENTACION Y CEMENTERIO MUNICIPAL	31.547,62	1.660,40	33.208,02
37	CARPIO DE TAJO (EL)	REPARACION CASA CONSISTORIAL REFORMA PARQUES Y JARDINES	36.298,17	1.910,43	38.208,60
38	CARRANQUE	ARREGLO DE VIALES Y MOBILIARIO URBANO	45.803,06	2.410,69	48.213,75
39	CARRICHES	ACONDICIONAMIENTO MURO Y ESPACIOS PUBLICOS ENTORNO PLAZA VILLA	29.686,07	1.562,42	31.248,49
40	CASAR DE ESCALONA (EL)	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	36.101,02	1.900,05	38.001,07
41	CASARRUBIOS DEL MONTE	PAVIMENTACION	48.737,56	2.565,13	51.302,69
42	CASASBUENAS	PAVIMENTACION	29.360,02	1.545,26	30.905,28
43	CASTILLO DE BAYUELA	PISCINA MUNICIPAL	32.279,35	1.698,91	33.978,26
45	CAZALEGAS	PAVIMENTACION Y ADECUACION EDIFICIO MUNICIPAL	35.130,44	1.848,97	36.979,41
46	CEBOLLA	PAVIMENTACION	41.943,48	2.207,55	44.151,03
47	CEDILLO DEL CONDADO	PISCINA MUNICIPAL	42.235,41	2.222,92	44.458,33
48	CERRALBOS (LOS)	ALUMBRADO PUBLICO	30.216,86	1.590,36	31.807,22
49	CERVERA DE LOS MONTES	PAVIMENTACION	30.546,71	1.607,72	32.154,43
50	CIRUELOS	CONSTRUCCION NAVE ALMACEN	30.709,74	1.616,30	32.326,04
51	COBEJA	ACERADO Y ACCESIBILIDAD	36.897,20	1.941,96	38.839,16
52	COBISA	EQUIPAMIENTO URBANO Y ADECUACION DE INSTALACIONES PUBLICAS	44.320,65	2.332,67	46.653,32
53	CONSUEGRA	REPAVIMENTACION DE CALLES	68.141,63	3.586,40	71.728,03

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
54	CORRAL DE ALMAGUER	CASA DE LA CULTURA	50.094,86	2.636,57	52.731,43
55	CUERVA	ABASTECIMIENTO PAVIMENTACION Y	33.879,30	1.783,12	35.662,42
56	CHOZAS DE CANALES	ACONDICIONAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS	42.838,23	2.254,64	45.092,87
57	CHUECA	ALUMBRADO PUBLICO Y ABASTECIMIENTO	29.591,29	1.557,44	31.148,73
58	DOMINGO PEREZ	ALUMBRADO PUBLICO	30.319,23	1.595,75	31.914,98
59	DOSBARRIOS	REFORMA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	37.120,89	1.953,73	39.074,62
60	ERUSTES	PAVIMENTACION	29.424,47	1.548,66	30.973,13
61	ESCALONA	ADAPTACION ESPACIO PUBLICO PARA PARKING Y PASEO PEATONAL	41.105,59	2.163,45	43.269,04
62	ESCALONILLA	SANEAMIENTO	34.144,69	1.797,09	35.941,78
63	ESPINOSO DEL REY	NAVE DE FILTRADO DE CAPTACIONES DE AGUA	30.493,63	1.604,93	32.098,56
64	ESQUIVIAS	EDIFICIO MUNICIPAL	49.002,95	2.579,10	51.582,05
65	ESTRELLA (LA)	PAVIMENTACION Y ARREGLO DE CAMINOS	29.557,17	1.555,64	31.112,81
66	FUENSALIDA	REMODELACION DEL PASEO BEATO JUAN DE AVILA	70.533,97	3.712,31	74.246,28
67	GALVEZ	PAVIMENTACION	40.654,42	2.139,71	42.794,13
68	GARCOTUM	REFORMA DE EDIFICIO CSP Y PLAZA DE TOROS	29.318,31	1.543,07	30.861,38
69	GERINDOTE	Escriba aquí la denominación de la obra	37.773,00	1.988,05	39.761,05
70	GUADAMUR	CABAÑAS RURALES Y ACERADO	35.638,48	1.875,71	37.514,19
71	GUARDIA,(LA)	BIBLIOTECA EN EL CONVENTO TRINITARIOS	37.401,45	1.968,50	39.369,95
72	HERENCIAS (LAS)	ABASTECIMIENTO PAVIMENTACION Y	31.691,69	1.667,98	33.359,67
73	HERRERUELA DE OROPESA	DEPOSITO DE AGUA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	29.924,93	1.575,00	31.499,93
74	HINOJOSA DE SAN VICENTE	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	30.137,24	1.586,17	31.723,41
75	HONTANAR	PAVIMENTACION	29.162,87	1.534,89	30.697,76
76	HORMIGOS	EDIFICIO MUNICIPAL	31.380,80	1.651,62	33.032,42
77	HUECAS	ALUMBRADO PUBLICO	31.077,50	1.635,66	32.713,16
78	HUERTA VALDECARABANOS DE	RESIDENCIA TERCERA EDAD	35.388,25	1.862,54	37.250,79
79	IGLESUELA (LA)	ABASTECIMIENTO	30.201,70	1.589,56	31.791,26
81	ILLESCAS	PAVIMENTACION	127.009,77	6.684,72	133.694,49
82	LAGARTERA	ORDENACION DE ACCESO ANTIGUA N-V A NUCLEO URBANO	34.269,80	1.803,67	36.073,47

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
83	LAYOS	CONSTRUCCION NAVE ALMACEN	31.013,04	1.632,27	32.645,31
84	LILLO	PAVIMENTACION	39.236,46	2.065,08	41.301,54
85	LOMINCHAR	ASFLATADO	37.450,74	1.971,09	39.421,83
86	LUCILLOS	CEMENTERIO MUNICIPAL	30.895,51	1.626,08	32.521,59
87	MADRIDEJOS	REMDELACION AVDA. EUROPA	69.806,03	3.674,00	73.480,03
88	MAGAN	AMPLIACION CEMENTERIO	40.711,29	2.142,70	42.853,99
89	MALPICA DE TAJO	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL	35.240,39	1.854,76	37.095,15
90	MANZANEQUE	OBRAS DE MEJORA EN: CASTILLO, CENTRO DE SALUD,	30.053,83	1.581,78	31.635,61
91	MAQUEDA	EDIFICIO SOCIOCULTURAL USOS MULTIPLES	30.376,10	1.598,74	31.974,84
92	MARJALIZA	RENOVACION RED ABASTECIMIENTO	29.625,41	1.559,23	31.184,64
93	MARRUPE	ABASTECIMIENTO	29.215,95	1.537,68	30.753,63
94	MASCARAQUE	PISTA DE PADEL (JUNTO 2016) Y CENTRO SOCIAL	30.387,47	1.599,34	31.986,81
95	MATA (LA)	EDIFICIO MUNICIPAL	32.048,08	1.686,74	33.734,82
96	MAZARAMBROZ	REHABILITACION ANTIGUA CASA CUARTEL	33.450,87	1.760,57	35.211,44
97	MEJORADA	PAVIMENTACIÓN	33.477,41	1.761,97	35.239,38
98	MENASALBAS	REHABILITACION EDIFIO CENTRO DE MUKTIUSOS Y REFORMA CASA AYUNTAMIENTO	39.240,25	2.065,28	41.305,53
99	MENTRIDA	NAVE ALMACEN	47.467,46	2.498,29	49.965,75
100	MESEGAR	ABASTECIMIENTO	29.435,85	1.549,26	30.985,11
101	MIGUEL ESTEBAN	RENOVACION COLECTOR	47.831,43	2.517,44	50.348,87
102	MOCEJON	ALUMBRADO PUBLICO	47.050,41	2.476,34	49.526,75
103	MOHEDAS DE LA JARA	PISCINA MUNICIPAL	30.288,90	1.594,15	31.883,05
104	MONTEARAGON	PAVIMENTACION	30.671,82	1.614,31	32.286,13
105	MONTESCLAROS	PAVIMENTACION	30.239,61	1.591,56	31.831,17
106	MORA DE TOLEDO	PAVIMENTACION	66.776,75	3.514,57	70.291,32
107	NAMBROCA	INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL	45.412,55	2.390,13	47.802,68
108	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	PAVIMENTACION	30.834,85	1.622,89	32.457,74
109	NAVAHERMOSA	RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION - Y - COLECTORES	43.274,24	2.277,59	45.551,83
110	NAVALCAN	ARREGLO DE CAMINOS	36.783,46	1.935,97	38.719,43
111	NAVALMORALEJO	PAVIMENTACION	28.836,81	1.517,73	30.354,54
112	NAVALMORALES, LOS	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL	39.024,14	2.053,90	41.078,04
113	NAVALUCILLOS, LOS	ABASTECIMIENTO	37.507,61	1.974,08	39.481,69
114	NAVAMORCUENDE	ABASTECIMIENTO	31.104,04	1.637,05	32.741,09

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
115	NOBLEJAS	REPAVIMENTACION PZA MAGDALENA	41.970,01	2.208,95	44.178,96
116	NOEZ	EDIFICIO MUNICIPAL Y ADECUACION CAMINO DEL CEMENTERIO	32.082,20	1.688,54	33.770,74
117	NOMBELA	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	32.158,03	1.692,53	33.850,56
118	NOVES	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION	38.910,40	2.047,92	40.958,32
119	NUMANCIA DE LA SAGRA	ACONDICIONAMIENTO SOLAR MUNICIPAL	46.629,57	2.454,19	49.083,76
120	NUÑO GOMEZ	ALUMBRADO PUBLICO	29.155,29	1.534,49	30.689,78
121	OCAÑA	PAVIMENTACION ,ACERADO E ILUMINACION	69.498,93	3.657,84	73.156,77
122	OLIAS DEL REY	PAVIMENTACION	55.979,02	2.946,26	58.925,28
123	ONTIGOLA	ABASTECIMIENTO	44.616,37	2.348,23	46.964,60
124	ORGAZ	ABASTECIMIENTO Y COLECTOR (3ª FASE)	38.952,11	2.050,11	41.002,22
125	OROPESA	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION	39.077,22	2.056,70	41.133,92
126	OTERO	ABSTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	29.978,01	1.577,79	31.555,80
127	PALOMEQUE	ALUMBRADO PUBLICO-ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS DEPORTIVAS	31.991,21	1.683,75	33.674,96
128	PANTOJA	VESTUARIOS PISCINA	41.496,10	2.184,01	43.680,11
129	PAREDES DE ESCALONA	EDIFICIO MUNICIPAL	29.109,79	1.532,09	30.641,88
130	PARRILLAS	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	29.993,17	1.578,59	31.571,76
131	PELAHUSTAN	PAVIMENTACION	29.894,60	1.573,40	31.468,00
132	PEPINO	PISTA DE PADEL	38.861,12	2.045,32	40.906,44
133	POLAN	PAVIMENTACION	43.171,87	2.272,20	45.444,07
134	PORTILLO DE TOLEDO	CUBIERTAS PISTAS DE PADEL	36.863,08	1.940,16	38.803,24
135	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	PAVIMENTACION Y ACCESO BAÑOS ESCUELA INFANTIL	49.598,19	2.610,43	52.208,62
136	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	PAVIMENTACION	58.439,60	3.075,77	61.515,37
137	PUEBLANUEVA (LA)	ABASTECIMIENTO	36.415,70	1.916,62	38.332,32
138	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	ABASTECIMIENTO	33.640,44	1.770,55	35.410,99
139	PUERTO DE SAN VICENTE	REPARACION EDIFICIO MUNICIPALES	29.299,36	1.542,07	30.841,43
140	PULGAR	PAVIMENTACION	34.648,94	1.823,63	36.472,57
141	QUERO	REFORMA Y ADECUACION CONSULTORIO LOCAL	32.681,23	1.720,06	34.401,29
142	QUINTANAR DE LA ORDEN	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL	72.566,13	3.819,27	76.385,40
143	QUISMONDO	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	34.516,24	1.816,64	36.332,88

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
144	REAL DE SAN VICENTE (EL)	ABASTECIMIENTO	32.480,29	1.709,49	34.189,78
145	RECAS	ARREGLO MURO E INSTALACION DE ASEOS	44.915,89	2.363,99	47.279,88
146	RETAMOSO	CEMENTERIO MUNICIPAL	28.973,30	1.524,91	30.498,21
147	RIELVES	PAVIMENTACION	31.452,84	1.655,41	33.108,25
148	ROBLEDO DEL MAZO	PISCINA MINICIPAL	29.811,19	1.569,01	31.380,20
149	ROMERAL, EL	PAVIMENTACION Y ACCESO	31.248,11	1.644,64	32.892,75
150	SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.558,08	1.608,32	32.166,40
151	SAN MARTIN DE MONTALBAN	ALUMBRADO PUBLICO	31.604,49	1.663,39	33.267,88
152	SAN MARTIN DE PUSA	DEPOSITO DE AGUA	31.380,80	1.651,62	33.032,42
153	SAN PABLO DE LOS MONTES	ACONDICIONAMIENTO PARQUE Y PAVIMENTACION CALLES	35.812,88	1.884,89	37.697,77
154	SAN ROMAN DE LOS MONTES	INSTALACION VALLAS TUBULARES EN ACERAS Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE INFANTIL	35.604,36	1.873,91	37.478,27
155	SANTA ANA DE PUSA	PAVIMENTACION	30.273,73	1.593,35	31.867,08
156	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	ALCANTARILLADO	45.351,89	2.386,94	47.738,83
157	SANTA CRUZ DEL RETAMAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	39.570,10	2.082,64	41.652,74
158	SANTA OLALLA	EDIFICIO MUNICIPAL	40.995,64	2.157,67	43.153,31
159	SARTAJADA	PAVIMENTACION	28.958,14	1.524,11	30.482,25
160	SEGURILLA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	33.568,41	1.766,76	35.335,17
161	SESEÑA	RECINTO FERIAL	110.305,12	5.805,53	116.110,65
162	SEVILLEJA DE LA JARA	PAVIMENTACION	30.288,90	1.594,15	31.883,05
163	SONSECA	PAVIMENTACION	71.371,86	3.756,41	75.128,27
164	SOTILLO DE LAS PALOMAS	ALUMBRADO PUBLICO	29.378,98	1.546,26	30.925,24
166	TEMBLEQUE	RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION	36.719,01	1.932,58	38.651,59
167	TOBOSO, EL	REHABILITACION ANTIGUO AYUNTAMIENTO	36.017,61	1.895,66	37.913,27
169	TORRALBA DE OROPESA	ALUMBRADO PUBLICO	29.432,05	1.549,06	30.981,11
170	TORRECILLA DE LA JARA	RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA FRESNEDA	29.564,75	1.556,04	31.120,79
171	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	ALUMBRADO PUBLICO	35.282,09	1.856,95	37.139,04
172	TORRICO	ACERADO	31.706,86	1.668,78	33.375,64
173	TORRIJOS	REHABILITACION ANTIGUO AYUNTAMIENTO	78.893,87	4.152,31	83.046,18
174	TOTANES	PAVIMENTACION	30.034,88	1.580,78	31.615,66
175	TURLEQUE	PUNTO LIMPIO	31.672,74	1.666,99	33.339,73
176	UGENA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	48.597,28	2.557,75	51.155,03

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
177	URDA	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	39.300,91	2.068,47	41.369,38
179	VALDEVERDEJA	PISCINA MUNICIPAL	31.024,42	1.632,86	32.657,28
180	VALMOJADO	ABASTECIMIENTO , ACERADO Y ASFALTADO	44.036,30	2.317,70	46.354,00
181	VELADA	CEMENTERIO MUNICIPAL	39.539,77	2.081,04	41.620,81
182	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	PAVIMENTACION	33.143,78	1.744,41	34.888,19
183	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	REMODELACION Y MEJORA DE LA CALLE SAN ANTONIO	41.393,73	2.178,62	43.572,35
184	VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	ALUMBRADO PUBLICO	29.473,76	1.551,25	31.025,01
185	VILLACAÑAS	REPOSICION Y ASFALTADO DE VIARIO PUBLICO	66.750,21	3.513,17	70.263,38
186	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	PAVIMENTACION	43.425,89	2.285,57	45.711,46
187	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	CONSTRUCCION NAVE ALMACEN	48.271,22	2.540,59	50.811,81
188	VILLALUENGA	REPARACION DE ACERADOS PUBLICOS	43.194,62	2.273,40	45.468,02
189	VILLAMIEL	INSTALACION DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA CONTROL DE TRÁNSITO DE VEHICULOS.	31.877,47	1.677,76	33.555,23
190	VILLAMINAYA	PAVIMENTACION	30.690,78	1.615,30	32.306,08
191	VILLAMUELAS	PAVIMENTACION	31.115,41	1.637,65	32.753,06
192	VILLANUEVA DE ALCARDETE	CONSTRUCCION CENTRO DE MAYORES	41.852,48	2.202,76	44.055,24
193	VILLANUEVA DE BOGAS	CERRAMIENTO VESTUARIO Y ASEOS EN PISTA POLIDEPORTIVA	31.505,92	1.658,21	33.164,13
194	VILLAREJO DE MONTALBAN	PISCINA MUNICIPAL	28.878,52	1.519,92	30.398,44
195	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	PAVIMENTACION	38.675,34	2.035,54	40.710,88
196	VILLASECA DE LA SAGRA	SANEAMIENTO Y COLECTOR DE AGUAS	35.426,16	1.864,53	37.290,69
197	VILLASEQUILLA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	38.220,38	2.011,60	40.231,98
198	VILLATOBAS	REMODELACION COMPLETA PASEO DE SANTA ANA Y PARQUE MUNICIPAL	38.106,64	2.005,61	40.112,25
199	VISO DE SAN JUAN, EL	PAVIMENTACION	44.733,90	2.354,42	47.088,32
200	YEBENES, LOS	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	51.819,92	2.727,36	54.547,28
201	YELES	HOGAR DEL PENSIONISTA	47.672,19	2.509,06	50.181,25
202	YEPES	PAVIMENTACION	47.736,64	2.512,45	50.249,09
203	YUNCLER	REURBANIZACION CALLE DEL POZO	42.197,50	2.220,92	44.418,42
204	YUNCLILLOS	COLECTOR	31.900,22	1.678,96	33.579,18

PLAN PROVINCIAL , ANUALIDAD DE 2017 (DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN)					
CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
205	YUNCOS	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	68.786,16	3.620,32	72.406,48
901	SANTO DOMINGO-CAUDILLA	PAVIMENTACION	32.442,38	1.707,49	34.149,87
162	BUENASBODAS	PISCINA MUNICIPAL, PUNTO LIMPIO Y AJARDINAMIENTO MARGENES CARRETERA	29.701,24	1.563,22	31.264,46
165	TALAVERA LA NUEVA	AJARDINAMIENTO DE PASEO	34.421,46	1.811,66	36.233,12
28	ALBERCHE DEL CAUDILLO	ACERADO	35.001,53	1.842,19	36.843,72
165	GAMONAL	CAMINOS PUBLICOS	32.237,65	1.696,72	33.934,37
136	LA RINCONADA	REFORMA ALBERGUE (2ª SEPERATA)	28.946,76	1.523,51	30.470,27
7	EL BERCIAL	VIVIENDAS TUTELADAS	29.985,59	1.578,19	31.563,78
89	BERNUY	PISCINA MUNICIPAL	28.958,14	1.524,11	30.482,25
137	LAS VEGAS DE SAN ANTONIO	CASA DE LA CULTURA	29.462,38	1.550,65	31.013,03
165	EL CASAR DE TALAVERA	CASA AYUNTAMIENTO	28.969,51	1.524,71	30.494,22
	TOTAL		7.999.998,28	421.052,44	8.421.050,72

PROGRAMA DE ANEJOS (2017).-

Por lo que se refiere a los Anejos se concede una aportación para cada uno de ellos de **18.715,75 euros**, no siendo obligatoria aportación municipal mínima y afectando a los siguientes:

El Membrillo.
Los Alares.
Valdeazores.
Robledo del Buey.
Las Navillas.
Arisgotas.
Corchuela.
Piedraescrita.
Navaltoril.

Las Hunfrias.
Robledillo.
Seseña Nuevo.
Gargantilla.
Puerto Rey.
Minas de Santa Quiteria.
Casalgordo.
La Fresneda.

Dichos Programas, una vez aprobados inicialmente, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por un plazo de 10 días. Si en dicho periodo no se produce reclamación o alegación alguna, los mismos se consideran aprobados de forma definitiva.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2017.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

A fin de ordenar el proceso de ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente al ejercicio del año 2017, la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo establece las siguientes normas, teniendo en cuenta la normativa legal al respecto que se concreta esencialmente en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el Texto Refundido.

1.- TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

Las obras que pueden ser incluidas en los Planes Provinciales son todas aquellas cuya finalidad sea el cumplimiento de alguna de las competencias municipales que la Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26, reconoce a los municipios.

2.- CONFECCIÓN DE PROYECTOS

Corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de obras, salvo que en el proceso de formación del Plan y en la documentación remitida por éstos a la Corporación Provincial conste el encargo de los mismos a los Servicios Técnicos dependientes de ésta.

En el supuesto de que el proyecto sea redactado por el Ayuntamiento, serán de cargo íntegro de éste los honorarios de redacción. En todo caso, tales proyectos, **deberán ser redactados por técnico competente en función del tipo de obra**, así como la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras deberán ser remitidas a esta Diputación con la antelación suficiente para que la misma pueda ser ejecutada conforme a los plazos establecidos en esta normativa.

3.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos, que así lo consideren, deberán solicitar a la Diputación la delegación de la ejecución de las obras en el Modelo 1B, SOLICITUD DELEGACIÓN DE OBRAS (formulario incluido en la WEB de la Diputación). Las obras delegadas no estarán dirigidas por Técnicos de la Diputación Provincial.

La Diputación como Administración Delegante, hará el seguimiento de la ejecución de la obra delegada y podrá, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación.

Respecto de los apartados 2 y 3 de estas normas será necesario aportar el Modelo 1A Declaración Responsable del Director Técnico, debiéndose cumplimentar los apartados correspondientes.

4.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Todas las obras que estén incluidas en el Plan Provincial deberán estar adjudicadas como fecha límite el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que se puedan conceder según la normativa reguladora del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial, previa solicitud y justificación de las circunstancias que motivan ésta. Esta misma fecha es válida cuando se trate de la ejecución de las obras por Administración.

4.1.- Adjudicación de obras no delegadas.- Será llevada a cabo por la Diputación Provincial de Toledo, la cual con el fin de asegurar la adecuada financiación, requerirá del Ayuntamiento respectivo la oportuna provisión de fondos o constitución de los avales correspondientes u otro compromiso firme de aportación que garantice ésta suficientemente y de forma efectiva a juicio de la Intervención de Fondos. Ello con referencia a la participación municipal que figura en el plan de financiación de la obra, y todo con antelación a la adjudicación de aquélla.

4.2.- Adjudicación de obras delegadas.- Será llevada a cabo por el respectivo Ayuntamiento, una vez haya sido recibida por éste la notificación de la resolución definitiva que autorice la delegación, DE NO HABER RECIBIDO DICHA NOTIFICACIÓN NO SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, DE SER ASÍ DARÍA LUGAR LA PÉRDIDA DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA.

El acuerdo de adjudicación deberá ser comunicado a la Diputación Provincial en los formularios 2A (certificado de adjudicación obras plurianuales), 3A (certificado de adjudicación por Contrata) y 4A (certificación de resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración) los cuales figuran en la WEB de la Diputación Provincial y remitidos con anterioridad a la fecha antes indicada. En cuanto a la contratación de las obras, se deberá seguir escrupulosamente lo dispuesto en la legislación existente al respecto (R.D.L. 3/2011, 14 de noviembre, TRLCSP).

5.- EJECUCIÓN

5.1.- De obra no delegada.- Compete ésta íntegramente a la Diputación Provincial.

5.2.- De obra delegada.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.2.1a.- OBRA EJECUTADA POR CONTRATISTA.- Compete ésta íntegramente al Municipio.

5.2.1b.- OBRA EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.- Se recuerda que la legislación en materia de contratación es claramente restrictiva, debiendo las obras ejecutadas por este sistema encuadrarse en alguno de los supuestos recogidos en la legislación vigente (R.D.L. 3/2011, 14 de noviembre, TRLCSP).

5.2.2.- El comienzo de la obra habrá de ser oportunamente comunicado a Diputación.

5.2.3.- Al igual que el proyecto base de obra, toda modificación o reformado de éste, habrá de ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación. Caso de tratarse de una modificación o reforma sustancial, conocerá de la misma el órgano corporativo provincial competente.

5.3.- Acta de Comprobación de Replanteo.- Es obligación de los Ayuntamientos comunicar a la Diputación Provincial con la antelación suficiente a la fecha en la que se procederá al levantamiento del acta de comprobación replanteo en cualquiera de las obras del Plan. Ello para posibilitar el seguimiento de la obra desde su inicio.

5.4.- Cambios de finalidad.- La Diputación en supuestos excepcionales y previa solicitud motivada de los ayuntamientos podrá autorizar cambios de finalidad en cualquiera de las obras que integran el Plan. Dichos cambios que serán elevados a la Junta de Gobierno, no llevarán implícita la redacción por parte de la Diputación de un nuevo proyecto técnico en el supuesto caso de que por ésta ya se hubiera redactado para la obra que ha sido sustituida.

5.5.- Utilización de remanentes.- Se consideran remanentes tanto las bajas de subasta habidas en los distintos actos de licitación de las obras como las cantidades que por alguna circunstancia no han sido sometidas a la licitación.

Dichos remanentes podrán ser utilizados por los ayuntamientos previa petición de éstos a la Diputación Provincial. La utilización de los remanentes queda condicionada en todo caso a la completa ejecución y liquidación de la obra principal y previa aprobación de la solicitud por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

5.6.-Finalización de las obras.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del año siguiente al del Plan que nos ocupa. (En este caso 31 de diciembre de 2020). Sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que se puedan conceder según la normativa reguladora del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial, previa solicitud y justificación de las circunstancias que motivan ésta.

Una vez finalizada la obra todos los Ayuntamientos remitirán la correspondiente **ACTA DE RECEPCIÓN (formularios 6A y 6B, disponibles en la Web de la Diputación Provincial)**. Este documento es indispensable para completar el expediente administrativo.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

La certificación de obras es el documento que permite a la Diputación Provincial comprobar la ejecución de las mismas y abonar al ayuntamiento la cantidad correspondiente de su financiación. Según la Base 40 del Presupuesto General de la Diputación, en las obras en las que haya aportaciones extraordinarias de fondos por parte del Ayuntamiento a la financiación inicial de la obra, se deberá justificar toda la actuación para poder percibir la totalidad de la cantidad de Diputación, de manera que se prorratearan todas las certificaciones según el porcentaje de adjudicación, hasta justificar la obra completa.

La documentación a aportar en la certificación de obra es la siguiente:

6.a) Obras adjudicadas por contrata.

Modelo 5A de CERTIFICACION DE OBRAS (formulario web).

- ✓ **Caratula de la certificación:** Hay que rellenarla en todos sus campos, prestando especial atención a los datos de importe de proyecto, fecha e importe de adjudicación, que han de coincidir con el certificado de adjudicación por contrata ya enviado con anterioridad. Debe estar firmada por el director de obra y en el Vº Bº debe firmar el representante del ayuntamiento (alcalde o similar), el apartado de conforme está previsto para algún técnico competente del ayuntamiento que no sea el director de obra, en el caso de que sea el mismo no es necesario firmarlo.
- ✓ **Mediciones y Presupuestos:** se deberá reflejar las unidades ejecutadas y precios de las mismas.
- ✓ **Resumen de la certificación:** Sumatorio de los Capítulos ejecutados con su importe, debiendo estar firmado por el director de obra y el contratista (firma y sello). Las certificaciones se deben hacer a origen y restar en el resumen lo certificado con anterioridad.
- ✓ **Factura:** Ésta debe ser original con firma y sello del contratista o bien una copia compulsada.
- ✓ **Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de aprobación de la certificación.**

6.b) Obras ejecutadas por administración.

Modelo 5B de CERTIFICACION DE OBRAS (formulario web).

- ✓ **Caratula de la certificación:** Esta caratula está habilitada para poder reflejar tanto la ejecución material de la obra (con facturas justificativas del gasto), así como, los costes de mano de obra (nominas, Seguros Sociales, etc.). Debe estar firmada por el director de obra y en el Vº Bº debe firmar el representante del ayuntamiento (alcalde o similar), el apartado de conforme está previsto para algún técnico competente del ayuntamiento que no sea el director de obra, en el caso de que sea el mismo no es necesario firmarlo.
- ✓ **Mediciones y Presupuestos:** se deberá reflejar las unidades ejecutadas sin precios de las mismas.
- ✓ **Resumen de la certificación:** Sumatorio de la ejecución material de las facturas presentadas, así como, importe de nominas, Seguros Sociales, etc.

- ✓ **Factura:** Ésta debe ser original firmada y sellada por quien emite el documento o bien una copia compulsada. Así como una copia compulsada de nominas, Seguros Sociales, etc.
- ✓ **Certificado de aprobación de la certificación y de la relación de facturas y nominas.**

7.- NORMA FINAL

La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de las subvenciones provinciales que en el Plan de financiación de la obra o servicio figuren.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA PARA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-2419, DE CAMARENILLA A CM-4003, DESDE EL P.K. 0,000 AL P.K. 0,16.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

El Ayuntamiento de Camarenilla mediante escrito de 20 de septiembre de 2016 ha solicitado la cesión por parte de la Diputación Provincial del tramo de la carretera provincial TO-2419, de Camarenilla a CM-4003, el cual discurre por suelo clasificado urbano y consolidado en las dos terceras partes de su longitud y cuenta con entramados de calles en uno de sus lados

Emitido informe por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana se constata que el tramo objeto de la cesión tiene una longitud de 160 metros lineales, comprendidos entre el P.K. 0,00 al P.K. 0,16 de la carretera reseñada, Dicho informe es favorable a la cesión de titularidad solicitada por el ayuntamiento de Camarenilla.

Visto igualmente el informe jurídico emitido al respecto por el Sr. Secretario General de esta Diputación se concluye que no existe impedimento legal alguno para acceder a la transmisión de titularidad solicitada.

Por todo lo anterior esta Delegación somete al dictamen de la Comisión Informativa, para su elevación posterior al PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cesión de la titularidad del tramo de la C.P. TO-2419, de Camarenilla a CM-4003, comprendido entre el p.k. 0,00 y 0,16, al Ayuntamiento de Camarenilla en los términos del convenio que a continuación se transcribe de forma literal:

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA PARA LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-2419, DE CAMARENILLA A CM-4003.

En Toledo a de de dos mil

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. José Manuel de Miguel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAMARENILLA (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-2419, de Camarenilla a CM-4003 incluida en el régimen concesional de explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento de CAMARENILLA solicita a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera indicada, comprendido entre los P.K. 0,00 y 0,16 por encontrarse actualmente en el casco urbano consolidado.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de un tramo de la Carretera TO-2419, cuya identificación se señala a continuación:

- **Tramo.**: Situado en el casco urbano, con las siguientes características:
 - o Longitud: 160 metros lineales comprendidos entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,16

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de CAMARENILLA asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

TERCERA.- Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia que este convenio instrumenta:

1.- En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.- Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, publicitando los acuerdos

corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.- Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de CAMARENILLA procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.- Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9.- **MOCIÓN DEL GRUPO IU PARA INSTALAR GUARDARRAILES SEGUROS EN LAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE DIPUTACIÓN PARA PERSONAS CON VEHÍCULOS A DOS RUEDAS.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

“D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de esta Corporación Provincial, resultando que con fecha 5 de octubre de 2016 y número de registro de entrada 201600051099, tuvo entrada en la Secretaría General una **Moción** presentada por el **Grupo IZQUIERDA UNIDA** de la Diputación Provincial de Toledo **para instalar guardarrailes seguros en las carreteras dependientes de Diputación para las personas con vehículos a dos ruedas**, somete a la consideración del Pleno, dictaminada por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Don Jorge Vega Martín, portavoz del Grupo de Izquierda Unida de la Diputación Provincial de Toledo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación provincial para su aprobación, si procede, la **MOCIÓN PARA INSTALAR GUARDARRAILES SEGUROS EN LAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE DIPUTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON VEHÍCULOS A DOS RUEDAS**, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las barreras metálicas de seguridad, llamadas también guardarraíles o quitamiedos, son dispositivos de guía que tienen por finalidad indicar el borde de la calzada, la presencia de una curva, el sentido de la circulación y los límites de obras de fábrica u otros obstáculos. Son un sistema de contención, en principio, diseñado para vehículos a cuatro ruedas.

Los guardarraíles se llevan instalando en nuestras carreteras dependientes del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial desde hace varias décadas, y se hace sin tener en cuenta que son una barrera que representa un sistema de seguridad que no contempla a otros colectivos usuarios de las mismas carreteras que los vehículos a cuatro ruedas, como son motoristas o ciclistas, es decir, medios de transporte de dos ruedas.

La mayor parte de estos sistemas metálicos instalados en las carreteras toledanas no cumplen las medidas de seguridad mínimas para los usuarios de los vehículos de dos ruedas, por lo que cuando sufren algún accidente y colisionan contra los mismos tanto motoristas, como ciclistas terminan con graves daños físico, entre ellos es demasiado común las amputaciones de extremidades, e incluso en muchos casos la muerte. Puede pasar que, en algunos casos, los accidentados rebasen el guardarrail y acaben cayendo por un desfiladero o chocando contra algún elemento que se sitúa detrás de ese dispositivo metálico, ya que no están diseñados para retener de forma segura a las personas accidentadas.

Desde Izquierda Unida – Ganemos en la Diputación de Toledo creemos que las administraciones públicas deben ser conscientes de este problema y actuar de forma contundente realizando la sustitución de estas barreras que hoy tenemos, por otras que garanticen la seguridad de todas las personas que utilizan las vías de comunicación.

Han sido multitud las iniciativas y campañas contra las que se han dado en llamar “guardarraíles asesinos”, siendo la última la aprobación por la Comisión de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible del Congreso de una Proposición no de Ley en el pasado mes de abril. La normativa de los guardarraíles, data de una Orden Circular (la 221) del año 1971, actualmente derogada y modificada por la Orden Circular 321/95 T y P de 1995. Esta última “recomienda” la sustitución de los postes con sección en “H” (perfil IPN) por la de otros de sección en “C” con cantos redondeados. Sabemos que es una “recomendación”, ya que esta medida sólo se lleva a cabo en las infraestructuras de nueva construcción, es decir, que en los tramos antiguos no se sustituyen los postes.

En algunos kilómetros de la red estatal se han cubierto los perfiles de acero en H con un sistema de protección tipo burbuja realizado en diferentes materiales, como poliespán ó poliuretano, pero que se degradan con las inclemencias meteorológicas con facilidad.

Después de varias multitudinarias manifestaciones celebradas en varias capitales de provincias, se mantuvieron contactos con el gobierno Español. De las reuniones mantenidas con el ministerio de fomento se habló en concretar las medidas para la realización de un proyecto para el desarrollo de medidas de seguridad para los guardarraíles, a la vez de la creación de un grupo de trabajo formado por personas cualificadas (médicos, ingenieros, ex-pilotos, etc.) que serían los encargados de realizar un estudio completo de el efecto de un accidente de una motocicleta su conductor y acompañante contra un guardarrail.

El trabajo de esta comisión especial para la mejora y seguridad de los guardarraíles dio como resultado la nueva norma AENOR UNE 135 900, normativa que impone los primeros guardarraíles homologados por el Ministerio de Fomento, incluso ya están colocados en algunos puntos estratégicos de carreteras de alguna comunidad, pero es tan solo de una forma anecdótica.

Los avances tecnológicos y las investigaciones desarrolladas para mejorar la seguridad vial deben terminar en la instalación de nuevos y novedosos modelos de instalación de barreras que

mejoren las medidas de seguridad de cara las personas usuarias de las carreteras, por lo propones el debate de esta moción para la aprobación posterior de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que la Diputación provincial de Toledo, en las obras que inicie en la carreteras de su competencia, instale guardarraíles adaptados a las protección de las personas usuarias de vehículos de dos ruedas.
2. Iniciar, por parte de la Diputación de Toledo, una campaña de sustitución de los guardarraíles no adaptados a la seguridad de todas las personas usuarias de las carreteras provinciales
3. Dar traslado de este acuerdo a la Administración Regional, con la petición formal de que dichas medidas adoptadas por la Diputación se extiendan, en la medida de lo posible, a la red de carreteras autonómicas.
4. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, con la petición formal de que dichas medidas adoptadas por la Diputación se extiendan, en la medida de lo posible, a la red de carreteras nacionales.

En Toledo a 3 de octubre de 2016. Fdo. D. Jorge Vega Martín. Diputado provincial de Izquierda Unida – Ganemos. Diputación de Toledo."

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Diputados en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, y la Presidencia proclama aprobado el dictamen, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

"D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de esta Corporación Provincial, resultando que con fecha 15 de noviembre de 2016 y número de registro de entrada 201600055797, tuvo entrada en la Secretaría General una **Moción** presentada por el **Grupo PROPULAR** de la Diputación Provincial de Toledo **en defensa de los municipios de Toledo y la mejora de la actuación de la Diputación de Toledo en la gestión, inversión y reparto de los fondos públicos de la Institución provincial**, somete a la consideración del Pleno, dictaminada por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

"**MOCIÓN QUE PRESENTA D. EMILIO BRAVO PEÑA, PRESIDENTE DEL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO, EN DEFENSA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN LA GESTIÓN, INVERSIÓN Y REPARTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL**

Exposición de motivos

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proclama que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social"*, lo que se complementa con la descripción de las funciones de la Diputación Provincial que hace el artículo 36 de la misma Ley, funciones presididas por la obligación genérica de cooperación económica con los municipios de la provincia.

El actual Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo se ha apartado de una manera radical del mandato por el cual la Diputación debe distribuir los fondos de forma objetiva y equitativa.

Lo cual no sólo es abandonar los fines esenciales de la Institución Provincial, sino que está expresamente prohibido por nuestro Ordenamiento Jurídico y por reiteradas Sentencias de los máximos Tribunales españoles.

Lo que está ocurriendo en esta Institución provincial durante el primer año y medio de legislatura socialista, llama poderosamente la atención de todos los toledanos y de los Ayuntamientos de la provincia, siendo cuatro las cuestiones que destacan y sobre las que existe una desviación manifiesta de las funciones de la Diputación de Toledo:

1º Ocultación grave y flagrante de información a la oposición.

2ª Reparto discriminatorio de los fondos de subvenciones de la Diputación.

3º Burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial.

4º Desnaturalización de las funciones de la Diputación de Toledo.

1.- En cuanto a la **ocultación grave y flagrante de información a la oposición** y las dificultades y trabas con que permanentemente tratan desde el PSOE a los Diputados de la oposición, cuando estos ejercen su función de representación de todos los municipios de la provincia. Valga decir que el pasado día 6 de octubre de 2016 el Juez de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado N° 1 de Toledo, mediante la Sentencia N° 260/2016 condenó a la Diputación de Toledo por vulnerar los Derechos Fundamentales de los Diputados de la oposición por impedirles acceder a los contratos de personal de la Diputación de Toledo, de los que luego, gracias a que la Sentencia ha obligado a la entrega de los datos, se ha sabido que muchos de esos contratos laborales fueron para familiares directos de cargos del PSOE.

La Sentencia considerado probado que la Diputación a través de su máximo dirigente, el socialista Álvaro Gutiérrez deliberada e ilegalmente hizo impedir el acceso a datos públicos de la Diputación.

2- La **distribución irregular que hace la Junta de Gobierno socialista de la Diputación de Toledo** viene tanto por el propio reparto de subvenciones como por el descontrol de convenios vía directa con municipios de la Provincia de Toledo, llegando en este último caso hasta el punto de que el dinero invertido en convenios firmados con municipios de la provincia ha ido en un 87% a pueblos gobernados por el PSOE y sólo un 7% a pueblos gobernados por el PP.

Y por lo que respecta a las subvenciones, sobre todo en las convocatorias de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, las vergonzosas cifras acreditan que el 75 % de los fondos terminan en municipios cuyo primer Edil es del PSOE, viéndose también muy favorecidos proporcionalmente los municipios de Ciudadanos e IU, mientras que los habitantes de los municipios toledanos regidos por el PP se reparten una mínima parte, siendo la población regida por uno y otro signo político muy similar. De tal manera que los toledanos de municipios regidos por el PP no tienen más remedio que conformarse con menos dinero del de TODOS los toledanos y que debería ser repartido igualmente simplemente a atención a la población y no al signo político que les interesa a los

regidores actuales de la Diputación. Por eso deben introducirse mecanismos concretos para evitar tal vergüenza y utilización de la Institución de TODOS como fiscalizar los convenios directos con municipios e introducir en los convenios y en las subvenciones criterios objetivos que permitan una distribución justa y legal del dinero. Lamentablemente en tanto no se haga, un buen número de municipios se han visto irrevocablemente conducidos a acudir a la vía jurisdiccional para reivindicar la desviación de poder e injusticia que aplica la Diputación de Toledo.

3.- Son, como nunca antes, innumerables los problemas de **burocratización y entorpecimiento de los trámites administrativos con la Institución Provincial** con los Ayuntamientos, siendo necesario a cada paso administrativo requerimientos y más requerimientos de documentación, como si la reforma de la Administración Local impulsada por el Gobierno del Partido Popular nunca hubiera existido. Hoy que existe todo un régimen legal para no tener que aportar documentación a la Administración que pueda ella obtener de otras administraciones y para cumplir una serie de plazos, cuestión que rara vez se materializa, tardando hasta seis meses o más en lo que por Ley debe resolverse en el plazo de un mes, siempre y cuando la solicitud no sea dirigida al Presidente de la Institución con el ánimo de mantener una reunión con algún problema determinado del municipio, pues en esos casos no se resuelve nunca, habiendo decidido el Sr. Álvaro Gutiérrez que los Alcaldes del Partido Popular no son dignos de ser recibidos en la institución que preside por el mero hecho de ser del PP.

4.- La **desnaturalización de las funciones de la Diputación**, que además viene siendo denunciada por la oposición en la propia Diputación de Toledo, sin éxito ninguno, debe entenderse en relación a las demás cuestiones mencionadas y viene dada precisamente por éstas y porque cada vez se usan menos recursos y actuaciones para ayudar verdaderamente a los municipios. Son numerosos los casos de negación o excusas inasumibles de ayuda del Servicio de Asistencia a .Municipios, muchas de las cuales no son tramitadas, sobre todo tratándose de municipios del PP; los convenios y ayudas para eventos, proyectos, obras, etc, son raramente atendidos; se ha puesto como nunca antes hasta ahora la Institución al servicio de un Partido Político y sus socios; y especialmente el porcentaje de fondos destinados a cuestiones como subvenciones de gasto corriente son inmensamente inferiores que en anteriores legislaturas, cuando como es sabido es la mejor y más sencilla ayuda que se puede prestar en el ámbito de la cooperación económica; y esto entre otros tantos ejemplos.

Estando acreditada y evidenciada la ocultación grave y flagrante de información a la Oposición, la excesiva burocratización y la discriminación y uso partidista de los fondos y subvenciones debidos a todos los Ayuntamientos de la Provincia, es claro que con ello se produce una vulneración de los artículos 23,14 y 103.1 de la Constitución Española. La Administración provincial debe tratar por igual a todos los ciudadanos de la provincia, vivan en el municipio en que vivan y sea cual fuere el color político de su Ayuntamiento, actuando siempre y únicamente bajo el interés público y no por razones sectarias y partidistas del actual equipo de gobierno provincial. Los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local obligan a esta finalidad de protección general de los municipios de la provincia y de sus habitantes y otro tanto resulta de las, leyes 39/2015 y 40/2015, por cuanto entre otros muchos principios obligan a la simplicidad administrativa y la colaboración y cooperación entre administraciones, y no a las permanentes trabas injustificadas que se vienen produciendo en la tramitación y concesión de subvenciones a los municipios y en el abono de las cantidades comprometidas en tiempo y forma, lo que también resulta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se hace necesario, la toma de medidas concretas que garanticen tanto la adecuación a la legalidad del reparto de fondos públicos como a la protección de los municipios y la solución de los problemas planteados. Del mismo modo, debe introducirse la obligación de respetar verdaderamente la concurrencia competitiva en aquellas subvenciones que así vengán ordenadas, y para las que no lo sean aplicar una formulas objetivas y precisas.

Esta situación de agravio en el tratamiento por parte del actual equipo de gobierno de la Diputación Provincial respecto de los municipios gobernados por el Partido Popular, es particularmente visible en el caso de la ciudad de Talavera de la Reina que siendo la segunda población de Castilla-La Mancha,

ofrece un indiscutible trato discriminatorio en comparación con la ciudad de Toledo, debiendo corregirse de forma inmediata esta situación a fin de que la Diputación en sus distintas políticas de Cooperación, Cultura, Fomento y otras análogas otorgue a Talavera de la Reina, mediante los oportunos convenios de ayuda financiera, un trato análogo al que se tiene con la ciudad de Toledo.

Todo lo anterior constituye un asunto de absoluto interés público, por lo que, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación provincial la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por los distintos órganos de la Diputación, se respete en todos los ámbitos de su actuación administrativa, y, en especial, en materia de subvenciones, el principio de igualdad de trato para todos los municipios de la provincia, atendiendo en su reparto y distribución a criterios objetivos y atención a las necesidades reales de sus ciudadanos, de conformidad con la salvaguarda del interés público y el de sometimiento pleno de todos estos órganos a la Ley y a los fines que le son propios.

SEGUNDO.- Que por la Diputación de Toledo se elabore una norma para la distribución de fondos de esta Institución donde se regule el marco legal del reparto a los municipios de los fondos que se distribuyen a través de Subvenciones. Convenios. Planes Provinciales y cualquier otra fórmula, con delimitación estricta de la potestad discrecional en este ámbito, la tipología de instrumentos jurídicos de distribución de fondos y cuándo corresponde la utilización de unos u otros, los criterios de reparto y las fórmulas matemáticas y condiciones concreta de los mismos, y en definitiva, todas aquellas medidas y normas para garantizar la distribución objetiva, equitativa, proporcional y únicamente en atención al interés público de los fondos presupuestarios de la Diputación de Toledo.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Diputados en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados, por 13 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 10 en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, y la Presidencia proclama aprobado el dictamen.

11.- **ASUNTOS DE URGENCIA.** No se formularon.

12.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Fueron formulados diversos ruegos y preguntas.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro la



presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Toledo a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto